

INDICE

	<i>Páginas</i>
I. <i>Introducción</i>	2 - 4
II. <i>Actividades de la Abogacía General del Estado</i>	4 - 29
III. <i>Instrucciones de la Abogacía General del Estado</i>	30
IV. <i>Abogacía del Estado ante el Tribunal Constitucional</i>	30 - 37
V. <i>Abogacía del Estado ante el Tribunal de Cuentas</i>	37 - 44
VI. <i>Subdirección General de Asistencia Jurídica Comunitaria e Internacional</i>	44 - 51
VII. <i>Abogacía del Estado ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y otros órganos internacionales competentes en materia de salvaguarda de los Derechos Humanos</i>	51- 56
VIII. <i>Abogacía del Estado ante el Tribunal Supremo</i>	56 - 59
IX. <i>Abogacía del Estado ante la Audiencia Nacional</i>	59 - 69
X. <i>Abogacías del Estado en la Administración Periférica</i>	69 - 72
XI. <i>Abogacía del Estado en los Departamentos Ministeriales y Entidades de Derecho Público</i>	72 - 95
XII. <i>Personal de la Abogacía General del Estado</i>	95 - 98

I. INTRODUCCIÓN

La Memoria de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado, tiene por finalidad reflejar el trabajo desempeñado por las distintas unidades que la integran, desglosado de forma funcional y poniendo de relieve las circunstancias de todo orden en que dicho trabajo se desarrolla. Con tal objetivo, la Memoria del año 2004 contempla, tanto los datos estadísticos relativos al número de asuntos llevados por cada unidad, con singular atención a aquellas unidades de especial trascendencia dentro del Organigrama de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado, como una descripción de asuntos concretos, allí donde se considera necesario, todo ello referido, como es lógico, al período de tiempo a que se circunscribe su objeto.

Por lo que se refiere al trabajo desarrollado, en primer lugar, y como viene siendo tradicional en los últimos años, debe hacerse una referencia al aspecto cuantitativo, en el cual, se constata, al igual que en años anteriores, un incremento de asuntos en todos los órdenes, tanto en materia contenciosa como consultiva. Especialmente, en lo que al ámbito contencioso se refiere, debe destacarse el incremento notable de trabajo experimentado en unidades como los Juzgados Provinciales de lo Contencioso-Administrativo o los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo como consecuencia de la asunción de competencias en materia de extranjería y asilo tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Sin embargo, el desempeño de un trabajo cuantitativamente cada vez mayor, no ha ido en detrimento de la calidad del mismo, tanto si atendemos al porcentaje de éxito obtenido en el ámbito jurisdiccional, como si lo hacemos a una valoración intrínseca del trabajo realizado. Todo ello pone de relieve la importancia de la labor desempeñada por la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado, en defensa, en última instancia, de los intereses generales que la Administración del Estado encarna.

Este trabajo se ha desarrollado, además, con una cobertura cada vez mayor del denominado sector público estatal, pues, a la tradicional prestación de servicios al Estado y a los Organismos Autónomos, se han seguido incorporando, como ya lo hicieron a lo largo de los años anteriores, diferentes Entidades Públicas que, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado aprobado por Real Decreto 997/2003, de 25 de julio, han continuado el camino ya iniciado en 1993, por el Real Decreto 685/1993, de 7 de mayo, sobre Asistencia jurídica a los Entes Públicos Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, sumándose a través del oportuno convenio a la ya larga lista de Entidades Públicas de diversa tipología cuyo asesoramiento, representación y defensa en juicio ha asumido el Servicio Jurídico del Estado. En este sentido, la previsión contenida en la disposición adicional quinta de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, relativa a la posibilidad de suscribir convenios de asistencia jurídica con sociedades mercantiles estatales y con fundaciones cuya dotación hubiera sido aportada, en todo o en parte, por el Estado, sus Organismos Autónomos, o Entidades Públicas, determina un incremento aun mayor del número de convenios de asistencia jurídica con el Servicio Jurídico del Estado.

Así, durante el año 2004 se han suscrito convenios con 34 nuevas Entidades. Entre ellas, a título de ejemplo, podemos mencionar las siguientes:

- Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (1-12-04)
- Comisión Nacional del Mercado de Valores (15-3-04)
- Entidad Estatal de Derecho Público Instituto Cervantes (2-1-04)
- Fundación Centro de Estudios Biodiversidad (10-12-04)
- Fundación para la Cooperación y Salud Internacional Carlos III (3-2-04)
- Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales (1-11-04)
- Sociedad Estatal Puerto Seco de Madrid, S.A. (10-3-04)

A los anteriores resulta preciso añadir los convenios suscritos durante el año 2004 con diversas Autoridades Portuarias. Entre ellas, podemos citar las siguientes:

- Autoridad Portuaria de Almería (2-11-04)
- Autoridad Portuaria de Castellón (22-12-2004)
- Autoridad Portuaria de Bahía de Algeciras (1-4-04)
- Autoridad Portuaria de Sevilla (15-3-04)

Desde el punto de vista del marco normativo aplicable, la continua publicación y entrada en vigor de normas de toda índole -tributaria, mercantil, procesal, administrativa, laboral y penal, por señalar alguno de los ámbitos de mayor incidencia en la labor de los Servicios Jurídicos del Estado- ha exigido a los Abogados del Estado, como al resto de los profesionales del Derecho, un notable esfuerzo de adaptación al nuevo marco normativo e, igualmente, un esfuerzo adicional de coordinación desde la Abogacía General del Estado como centro director de los distintos servicios que la componen, a través de la emisión de las correspondientes circulares e instrucciones que garanticen el principio de unidad de doctrina, destacando, entre ellas, en el año 2004, la Instrucción 1/2004, de 8 de enero, sobre la coordinación entre las Abogacías del Estado y el Gabinete de Estudios de la Abogacía General del Estado con respecto a cursos, bibliografía y otra remisión de información.

En el aspecto formativo, destaca la continuación de la participación de los Abogados del Estado en las actividades formativas del Centro de Estudios Jurídicos, CEJ, prevista en la Ley 53/2002, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, e iniciada en el año 2003. Este sistema de formación continuada de los Abogados del Estado se completa con los cursos intensivos de un día que, junto a las tradicionales Jornadas de la Abogacía del Estado, han sido organizados por el Gabinete de Estudios de la Abogacía General del Estado, así como

con la posibilidad de participar en Jornadas de Estudio en colaboración con otros centros formativos.

Por lo que respecta a las publicaciones, el proyecto iniciado en el año 2002, tendente a consolidar la Abogacía del Estado como referente doctrinal en asuntos jurídicos, ha cristalizado en la elaboración colectiva de un Manual sobre “La Responsabilidad Pública”.

En lo relativo a la convocatoria de oposiciones de ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado, en 2004 fueron convocadas 20 plazas por Orden del Ministerio de Justicia de 22 de noviembre de 2004 (B.O.E. 01-12-2004).

Por último, el análisis del trabajo desarrollado quedaría incompleto si no se realiza una sumaria referencia a las circunstancias en que el mismo se desenvuelve. Así, no es posible omitir, al igual que en anteriores ocasiones, una referencia a la insuficiencia de personal de apoyo. Por último, en el ámbito de los medios informáticos se han conseguido avances notables. En este sentido, interesa destacar la inclusión y actualización de contenidos en el link de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado dentro de la página web del Ministerio de Justicia, así como la puesta en marcha y desarrollo de un servicio de Intranet y, muy especialmente, de una aplicación nueva llamada “REGES” que permite la consulta interna del trabajo realizado en cualquiera de las unidades que integran el Servicio Jurídico del Estado, permiten acercar y comunicar a tales unidades, de modo que el Servicio Jurídico del Estado se beneficie de las indudables ventajas que las nuevas tecnologías ofrecen para el mejor desempeño de las tareas encomendadas.

II. ACTIVIDADES DE LA ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO - DIRECCIÓN DEL SERVICIO JURÍDICO DEL ESTADO

1. Actividades contenciosas.

1.1. Introducción. Funciones

Según el Real Decreto 997/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, la Subdirección General de los Servicios Contenciosos tiene encomendadas, dentro de la Abogacía General del Estado, el ejercicio de las funciones relativas a la representación y defensa del Estado y sus Organismos Autónomos, así como, cuando así corresponda normativa o convencionalmente, de las entidades públicas, sociedades mercantiles estatales y fundaciones con participación estatal, y de los Órganos Constitucionales ante órganos jurisdiccionales, en los términos previstos en la legislación vigente, así como en los conflictos de jurisdicción y conflictos y cuestiones de competencia y en los procedimientos parajudiciales en que esté interesado el Estado, Organismos Públicos, sociedades mercantiles estatales, fundaciones y demás órganos mencionados. Le corresponde igualmente el informe de las reclamaciones previas a la vía judicial civil y laboral, en los casos en que se solicite el dictamen, así como de los expedientes para el pago de costas a que fuera condenado el Estado cuando se suscite controversia. Asimismo, tiene encomendada la formulación de criterios generales de asistencia jurídica para las Abogacías del Estado, con la

finalidad de garantizar el principio de unidad de doctrina en el ámbito de la función contenciosa.

Dirección y coordinación de las grandes áreas litigiosas y supervisión, seguimiento y control de los procesos judiciales más importantes son, en resumen, las dos principales funciones de esta Subdirección General.

Junto a ellas hay que destacar otras dos funciones: el informe de las reclamaciones previas a la vía judicial civil y la gestión de la recaudación de las costas procesales a favor del Estado.

En cuanto a elementos personales, la Subdirección se articula en torno al Subdirector General y seis Abogados del Estado, cada uno de los cuales tiene encomendada la gestión de un orden jurisdiccional o un concreto sector de actuación. Existe el correspondiente personal de apoyo y auxiliar.

Podemos exponer resumida y esquemáticamente las principales actuaciones realizadas durante 2004, exponiendo el panorama de la situación litigiosa del Estado.

1.2.- Cifras globales de procedimientos judiciales en que interviene la Abogacía del Estado:

Como dato orientativo de importancia, por ser expresivo de la magnitud de asuntos con los que se debe trabajar, hay que comenzar exponiendo la cifra de litigios afectantes al Estado.

La cifra total de pleitos en los que interviene el Servicio Jurídico del Estado es, en el momento presente, de unos 120.000. Se trata de pleitos en tramitación, con independencia del momento en que hubieran comenzado, en cualquiera de sus instancias y ante cualesquiera órdenes jurisdiccionales: desde juicios civiles de desahucio o tercería hasta Recursos de inconstitucionalidad o ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas. De ahí que el dato sea aproximado.

Desglosado el dato por órdenes jurisdiccionales, en números redondos, y con porcentaje - también aproximado- de resultados, las cifras son las siguientes:

A) Orden Jurisdiccional Civil:

Procesos: 10.000¹

Posición procesal activa (Estado demandante): 4.000

- Ganados: 70%.
- Perdidos: 30%.

¹ Se incluyen los procesos afectantes a la AEAT (tercerías de dominio y de mejor derecho, sobre todo), la mayoría de los cuales la lleva el Servicio Jurídico del Estado.

Posición procesal pasiva (Estado demandado): 6.000

- Ganados: 90%.
- Perdidos: 10%.

La diferencia de porcentajes de éxito según el Estado actúe como demandante o demandado se debe a que en el segundo caso, a través del trámite de la reclamación previa a la vía judicial civil se consigue depurar, estimándolas, las reclamaciones fundadas, evitándose así el acceso al pleito.

B) Orden Jurisdiccional Penal:

Procesos: 10.000

- Posición procesal activa (Estado querellante/acusador/actor civil): 2.000
- Posición procesal pasiva (Estado responsable civil subsidiario/defensor de funcionarios): 8.000

En la jurisdicción penal es muy difícil dar porcentajes mínimamente orientativos de éxito y fracaso, supuesto que por ejemplo. una sentencia condenatoria puede ser considerada como un éxito si la responsabilidad subsidiaria queda eliminada o reducida considerablemente, o cuando la condena del funcionario es muy inferior a la que era objeto de acusación.

C) Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo

Procesos: 80.000

Posición procesal activa (Estado demandante): 3.000

- Ganados: 80%.
- Perdidos: 20%.

Posición procesal pasiva (Estado demandado o coadyuvante): 72.000

- Ganados: 72%.
- Perdidos: 28%.

D) Orden Jurisdiccional Social:

Posición procesal activa (Estado demandante): despreciable

(Se trata de procedimientos de oficio o a veces reclamaciones de cantidades pagadas indebidamente)

Posición procesal pasiva (Estado demandado): 14.000

- Ganados: 60%.
- Perdidos: 40%.

El resto, hasta completar la cifra total, corresponde a las jurisdicciones militar, comunitaria, constitucional, Tribunal de Cuentas, Tribunal Europeo de Derechos humanos y procesos ante Tribunales de Estados extranjeros.

1.3. Comentario general: Las grandes tendencias del enjuiciamiento del Estado. Cuantía económica y trascendencia política.

En este apartado de consideraciones generales hay que reseñar la definitiva consolidación en los últimos años de las jurisdicciones contencioso-administrativa y penal como órdenes ante los que se ventilan intereses públicos de mayor calado y trascendencia, no sólo económica, sino también política y social, frecuentemente por la resonancia mediática de los asuntos. En el orden penal, en concreto, junto a la litigiosidad de índole económica y financiera en la que el Estado aparece como perjudicado o responsable subsidiario, el enjuiciamiento de funcionarios públicos contra los que se dirigen acciones penales como medio de obtener indemnizaciones continúa siendo una de las mayores fuentes cuantitativas de litigiosidad.

La jurisdicción civil, por su parte, gira principalmente en torno a la litigiosidad patrimonial del Estado, así como en lo relativo a la reclamación de cantidades adeudadas a los Entes públicos a los que defiende la Abogacía del Estado (principalmente a aquellos que realizan operaciones de índole jurídico privada o prestacional en el mercado).

En fin, el orden jurisdiccional social continúa siendo una fuente importante de pleitos, consolidada en torno a la cifra de diez-trece mil anuales, derivada de la importante cifra de personal laboral que tiene la Administración y, sobre todo, los Entes públicos cuya representación asume en virtud de Convenio el Servicio Jurídico del Estado.

Ante el Tribunal Constitucional se residencia un importante volumen de conflictividad de índole competencial (Estado vs CCAA) en el que, junto a un componente estructural, existe un porcentaje variable u oscilante en función de las relaciones políticas, así como recursos de inconstitucionalidad o amparo que muchas veces ostentan individualmente una gran importancia o trascendencia, por su resonancia mediática, sus consecuencias políticas, etc. Lo mismo puede decirse, con las debidas adaptaciones, del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

Suele ser frecuente, al exponer las líneas maestras de la litigiosidad estatal, hacer una referencia al volumen económico comprometido en el conjunto de los procesos. Y también suele ser usual –y obligado- indicar que la plasmación de cuantías económicas globales, además de resultar de concreción altamente imprecisa, es engañosa. Ello por cuanto los procesos más trascendentes para el Estado:

- Usualmente acompañan a su trascendencia o repercusión económica una importante carga política (v. gr.: los relativos al *Prestige* o a la paralización Plan Hidrológico Nacional).
- Los más importantes generalmente carecen de toda repercusión económica: desde la ilegalización de Batasuna o sus plataformas electorales hasta cualquiera de los conflictos competenciales con CCAA, la impugnación de la aplicación del calendario educativo o el contencioso europeo sobre el voto en Gibraltar.
- Ello no quiere decir que no existan procesos individualmente considerados que encierren un enorme impacto económico (los que versan sobre normas tributarias o su aplicación, en general).

- O que bloques enteros de litigiosidad acarreen una importante carga económica (litigios en materia tributaria, de personal, expropiaciones para grandes obras públicas, o ciertos grupos de procesos laborales o de tipo patrimonial o de reclamación de cantidades en el orden civil).

Con estas premisas, muy someramente expuestas, no es arriesgado situar en torno a los 14.000 millones de euros (aproximadamente dos billones y medio de las antiguas pesetas) la cuantía económica litigiosa que tiene comprometida globalmente el Estado, con diferentes ritmos, en diversas instancias y en desigual manera, dependiendo del impacto directo o indirecto de las resultas procesales.

1.4. Principales procesos o grupos de procesos.

A) JURISDICCIÓN CIVIL

Por grandes bloques temáticos, en materia de derechos reales destacan las acciones de reivindicación de bienes del Estado u Organismos representados, así como acciones de tercería de dominio, de nulidad o rescisorias, en una cifra cercana a las 80 anuales. En el ámbito del derecho de familia destacan los procesos de sustracción de menores (aproximadamente 30 anuales), a los que hay que añadir en el año 2004 las nuevas demandas de alimentos en nombre de los alimentistas (al amparo del Convenio de Nueva York, de 20 de junio de 1956, y la Ley de Medidas de 2004), unas 400 anuales. Por lo que se refiere al derecho de sucesiones, las declaraciones del Estado como heredero abintestato se elevan a unas 100 anuales. En lo relativo a obligaciones y contratos la cifra es más elevada, destacando tanto las demandas contra el Estado en reclamación de cantidades como, fundamentalmente, las demandas promovidas por la Abogacía del Estado en nombre de Organismos o entidades estatales que actúan en el tráfico jurídico-privado (CDTI, IDEA, Correos, SEPES). Algunas de estas demandas ascienden a varios millones de euros, sumando su cifra total unos 100 asuntos anuales.

Entre los procesos más importantes destacan la reivindicación por el Estado (Ministerio de Medio Ambiente) de las Lagunas de Ruidera, concluido en 2003 con sentencia favorable al Estado; reivindicación del edificio de la Llotja de Mar, en Barcelona, importante por el número de Administraciones y entidades implicadas y lo emblemático del edificio; reclamación de cantidad contra la empresa pública ALYCESA, reclamación del crédito del Estado contra HYTASA, ante el Tribunal Supremo, en fase de casación. El proceso norteamericano en relación con el *Prestige* se analiza en el último apartado.

Mención especial merecen los procesos civiles seguidos en relación con los derechos derivados de la herencia de Salvador Dalí (del que el Estado es heredero), ahora en fase de depuración por acuerdo entre partes.

B) JURISDICCION PENAL.

En este orden jurisdiccional cabe exponer los asuntos más destacados del siguiente modo (se hace referencia en ocasiones a las denominaciones públicas más usuales de los procesos):

a) Fraudes de subvenciones:

1. Lino – Diligencias Previas 5/2001 ante el Juzgado Central de Instrucción nº 5. En fase de apertura de juicio oral.

2. Azúcar – Diligencias Previas 184/01 también del Juzgado Central de Instrucción nº 5, ahora en fase de juicio oral ante la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional.

3. FORCEM – Diligencias Previas 227/02 Juzgado Central de Instrucción nº 3. Se pide indemnización por importe mínimo de 630 millones de euros.

b) Defensa de funcionarios públicos ante la jurisdicción penal (unos 7.000-8.000)

c) Terrorismo.

1. Coordinación del Grupo de Trabajo formado en los diversos procesos e incidentes que culminaron con la ilegalización de los partidos y agrupaciones que integraban el entramado Batasuna.

2. Acción civil del Estado en los procesos de terrorismo, como subrogado en la acción civil a consecuencia del pago de indemnizaciones por la Ley de solidaridad con las víctimas del terrorismo.

d) Desastres y accidentes.

1. Prestige. Se expone la situación del asunto “Prestige” en el último apartado.

2. Hundimiento del puente de la N-II a la altura de Esparraguera. Diligencias Previas 1095/00 del Juzgado de Instrucción nº 3 de Martorell.

c) Delitos contra la Hacienda Pública relevantes.

1. BANESTO. Diversos procedimientos por toda España contra el actual Consejo de Administración, después de la adquisición por SCH, por operaciones de stock options invertidas financiadas indirectamente por el propio Banco.

2. Tele 5. Con posibilidad de procesar al Presidente de la República Italiana, Silvio Berlusconi.

3. SCH. Operación de cesiones de crédito. Pendiente ante la Audiencia Nacional.

4. Fraude a gran escala en comercio de oro por el Impuesto sobre el Valor Añadido. Audiencia Nacional.

5. Fraude multimillonario en Impuestos Especiales de Hidrocarburos en Granada. Pendiente de acuerdo con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Acuerdo rechazado. Celebración del juicio oral.

6. Grupo Recoletos. Delito fiscal en operaciones de auto-retribución de consejeros. Pendiente.

7. Grupo Gran Tibidabo. Javier de la Rosa y otros. Barcelona.

8. Familia Ruiz Mateos. Por delitos relacionados con la empresa TRAPA y sucesoras.

C) JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA

1. Recursos seguidos ante distintos Tribunales en relación con diversas actuaciones de desarrollo y aplicación de la Ley 10/2001, de 5 de julio, de aprobación del Plan Hidrológico Nacional, así como recursos contra las nuevas normas y actuaciones de modificación de determinadas actuaciones de dicho Plan (RD-Ley y normativa de desarrollo).

2. Recursos contencioso-administrativos de lesividad contra numerosos acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Burgos dictados durante 2003 en relación con la fijación del justiprecio de fincas afectadas por las obras del tren de alta velocidad, “Proyecto Variante Ferroviaria de la línea Madrid-Hendaya en Burgos”. De gran cuantía económica global. Todas las sentencias dictadas son favorables.

3. Recursos contencioso-administrativos relacionados con el accidente del *Prestige*.

4. Recursos relacionados con las medidas de inmovilización del aceite de orujo de oliva acordadas por el Ministerio de Sanidad y Consumo.

5. Recursos en relación con las actuaciones del Departamento de Transportes y Obras Públicas del Gobierno vasco, por las que se acuerda convocar concurso para la adjudicación del contrato que tiene por objeto la redacción de los proyectos de plataforma de seis tramos en el Territorio Histórico de Guipúzcoa de la Nueva Red Ferroviaria en el País Vasco (“Y” vasca).

6. Diversos recursos contencioso-administrativos seguidos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo contra el Real Decreto 1.643/2000, de 22 de septiembre, sobre medidas urgentes para la efectividad de la integración en un solo Cuerpo de Notarios y Corredores de Comercio Colegiados.

7. Numerosos recursos contencioso-administrativos ante el Tribunal Supremo contra Acuerdos del Consejo de Ministros desestimatorios de solicitudes de compensación o restitución de bienes pertenecientes a partidos políticos incautados durante la Guerra Civil.

8. Recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo interpuesto por la entidad "CANAL SATÉLITE DIGITAL, S.L.", contra el Real Decreto nº 136/1997, de 31 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Técnico y de Prestación del Servicio de Telecomunicaciones por Satélite. En fase de ejecución. En el mes de diciembre se ha dictado auto denegando la actualización de intereses sobre los 26 millones de euros de la condena.

9. Se siguen tramitando determinadas incidencias sobre la ejecución de sentencias relativas a la expropiación de empresas del grupo RUMASA S.A. (Banco Condal y Galerías Preciados).

10. Recurso del Estado contra la Orden del Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social del Gobierno Vasco, de 30 de julio de 2003, por la que se conceden ayudas destinadas a subvencionar desplazamientos para visitar a personas penadas o en prisión preventiva internas en un Centro Penitenciario fuera de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

11. Recursos contra el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (LOCE). Interpuestos por diversas Comunidades Autónomas, se ha denegado la suspensión cautelar de la aplicación del Real Decreto solicitada por los recurrentes.

D) JURISDICCIÓN SOCIAL.

Entre los principales asuntos cabe destacar los siguientes:

1. Embargos acordados por órganos judiciales sobre bienes de Embajadas extranjeras en España: provocan hondo malestar entre las Embajadas, bien que la traba sea consecuencia de un previo incumplimiento de resoluciones judiciales. Al afectar a relaciones diplomáticas sensibles, la Abogacía del Estado, que no es parte en tales procesos, se persona en fase de ejecución para hacer valer los Tratados internacionales sobre inmunidad de ejecución de representaciones diplomáticas.

2. Impugnación de Convenios Colectivos de Corporaciones locales que infringen los límites retributivos fijados por las Leyes de Presupuestos.

3. Demandas de profesores de religión católica que prestan servicios en Centros públicos de enseñanza, con diversas variantes (declaración de laboralidad, con el Estado como empleador, cantidades, dietas por itinerancias, etc).

1.5. Exposición de los asuntos, cuestiones y problemas de mayor actualidad.

1. Prestige.

La situación de los procesos judiciales derivados de la catástrofe del *Prestige* es sumamente compleja, y en el momento presente ofrece variados procedimientos, que se pueden esquematizar, muy sintéticamente, del siguiente modo:

a) Proceso penal en España:

El Juzgado de Instrucción nº 1 de Corcubión conoce, con el número de Diligencias Previas 960/2002, de los aspectos penales derivados del siniestro del buque *Prestige*.

El proceso se ha dirigido básicamente en dos direcciones:

- la primera, relativa a la responsabilidad que respecto del accidente pudiera ser exigida a las empresas del entorno del *Prestige* y a sus trabajadores;
- la segunda, encaminada a enjuiciar la actuación de la Administración española y sus autoridades y funcionarios durante la gestión de emergencia.

En la primera dirección, siguen imputados, por los presuntos delitos de desobediencia y contra el medio ambiente y los recursos naturales, el Capitán, el Jefe de Máquinas y el Primer Oficial del buque. El Capitán Mangouras continúa en situación de libertad provisional bajo fianza de tres millones de euros, habiendo sido autorizado recientemente a ir a Grecia por un período de tres meses. Por el contrario, se ha dictado orden internacional de detención y entrega contra Michel Margetis, el director de operaciones de Universe Maritime (fletadora del *Prestige*) que se ha negado a comparecer a declarar en España.

En la segunda dirección, la presentación de sendas querellas por la asociación “Plataforma ciudadana Nunca Más” y por la Federación de Partidos Políticos “Izquierda Unida” motivó la atribución de la condición de imputados, como presuntos responsables de un delito contra el medio ambiente y los recursos naturales, a diversas autoridades y funcionarios estatales, respecto de la mayoría de los cuales se ha sobreesido la causa y alzada la imputación. De los funcionarios y autoridades estatales tan sólo continúa imputado en las citadas diligencias el Director General de la Marina Mercante.

b) Procesos en Estados Unidos

En representación de Estado español, el despacho norteamericano “Holland & Knight” presentó el de mayo de 2003 ante el Tribunal de Distrito de Nueva York una demanda contra el grupo de sociedades “American Bureau of Shipping” (ABS) y varias filiales, sociedad clasificadora del buque, que se funda en una serie de negligencias con ocasión de las inspecciones llevadas a cabo en el mismo. La cuantía reclamada, tras una ampliación de la demanda en julio de 2004, es de 1.000 millones de dólares dentro de los que se incluyen los daños al medio ambiente, pendientes de ser evaluados a lo largo del proceso.

ABS reconvino a España, reconvención que fue rechazada en agosto de 2004, estando en marcha el período de discovery, previo a la prueba, en que cada parte ha de aportar los documentos y elementos probatorios solicitados por la otra. La Administración española, con la asistencia de dos Abogados del Estado, ha remitido sus documentos al Juzgado, y lo mismo ha hecho ABS.

Ante el Tribunal de Distrito del Sur de Texas (División de Houston) se siguió un procedimiento judicial como consecuencia de una demanda presentada por la Comunidad Autónoma del País Vasco, las Diputaciones Forales de Vizcaya y Guipúzcoa, y el Ayuntamiento de San Sebastián contra la American Bureau of Shipping (ABS). Dicho proceso, no obstante, se ha archivado por entender el Juez que es preferente el proceso seguido a instancias del Estado español en Nueva York, ante el que pueden personarse los demandantes de Houston.

c) Procesos en Francia

Promovida por diversas Asociaciones de Ostricultores de Oleron, se presentó ante los Tribunales de Rochefort una demanda civil contra, entre otros sujetos, el Estado español por considerarlo responsable, junto a las clasificadoras Bureau Veritas y ABS, a la fletadora Crown Resources y a la propietaria registral Mare Shipping, de los daños y perjuicios sufridos por los demandantes como consecuencia del siniestro del buque Prestige.

Los daños y perjuicios sufridos, que se reclaman, ascienden a la cantidad de 10 millones de euros a los que se pide que sean condenadas solidariamente las entidades demandadas.

2. Delito Fiscal.

Muchas son las cuestiones de interés que se suscitan en relación con la judicialización de las actuaciones de la AEAT. En lo que se refiere al delito fiscal, particular importancia tiene la coordinación a la hora de fijar los criterios para la determinación de las condiciones para propiciar sentencias de conformidad, materia en la que existe una intensa coordinación entre la Subdirección General de Servicios Contenciosos y la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

3. Conflictos entre Administraciones y Entidades públicas (Puertos, Entidades Públicas Empresariales, Consorcios, etc). En ocasiones estas entidades públicas litigan entre sí o contra el Estado, siendo insuficientes las previsiones de la Ley 52/1997. está pendiente la tramitación de un borrador de texto legal sobre solución de conflictos administrativos, o ley de arbitraje público.

4. Recursos contencioso-administrativos contra los Decretos de calendario educativo, de la Ley de calidad de la educación (Tribunal Supremo).

1.6. Reclamaciones previas a la Vía Judicial Civil

Como ya se dijo anteriormente, cuando los centros gestores solicitan informes sobre reclamaciones previas a la vía judicial civil, éstos se preparan por la Subdirección General de los Servicios Contenciosos. En el año 2004 se han elaborado un total de 33 informes sobre este tipo de reclamaciones.

1.7. Gestión de las costas procesales a favor del Estado

La Instrucción 2/2003, de 10 de diciembre, estableció unos nuevos mecanismos para la exacción y cobro de las costas a FAVOR DEL Estado, basándose fundamentalmente en la idea de descentralizar dicha gestión en las diversas Abogacías del Estado y reservar la intervención de la Dirección tan sólo para la fase de apremio. A consecuencia de esta Instrucción, en el año 2004 se ha incrementado notablemente la tasación y recaudación de las costas procesales a favor del Estado, situándose en una cifra superior a los tres millones de euros anuales. Sigue en fase de aumento. No obstante, son numerosos los problemas derivados de la ausencia de un aparato burocrático consolidado para proceder a la recaudación de las costas, dado el alto número de recursos, reclamaciones e incidencias que se suscitan en esta materia.

2. Actividades consultivas.

Estas actividades son desarrolladas principalmente a través de la Subdirección General de los Servicios Consultivos, que tiene encomendado, conforme al artículo 3.1.a) del Real Decreto 997/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, el ejercicio de las funciones que corresponden a la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado (AGE) respecto al asesoramiento en Derecho de la Administración General del Estado y de sus Organismos Autónomos, así como, cuando proceda normativa o convencionalmente, el de las demás entidades públicas, sociedades mercantiles estatales y fundaciones con participación estatal.

Los datos numéricos y referencias específicas que reflejan los aspectos más importantes de las aludidas actividades se exponen en los dos apartados que siguen.

A) ASUNTOS DESPACHADOS.

1. Dictámenes – Consultas Jurídicas:

➤ Administraciones Públicas	3
➤ Agricultura, Pesca y Alimentación	1
➤ Asuntos Exteriores	1
➤ Industria, Turismo y Comercio	4
➤ Defensa	14
➤ Economía y Hacienda.....	91

➤ Educación, Cultura y Deporte	1
➤ Entes Públicos	76
➤ Fomento	27
➤ Interior	4
➤ Justicia	7
➤ Medio Ambiente	38
➤ Presidencia	2
➤ Sanidad y Consumo	1
➤ Servicios Jurídicos Periféricos	6
➤ Trabajo y Asuntos Sociales	1
Total dictámenes.....	278
- Notas informativas	29
➤ <i>Total General</i>	<u>307</u>

2. Otras actividades

➤ Asistencia a reuniones con otros órganos	8
➤ Asistencia a convocatorias del Consejo de Europa o Unión Europea	7
➤ Asistencia a Mesas de Contratación(Fundación Biodiversidad)	2
➤ Habilitaciones para atención de otras Abogacías	1
➤ Reuniones Patronatos y otras (Convenio de Asistencia Jurídica)	10
➤ Consultas verbales	145
➤ Otros	4
➤ <i>Total otras actividades</i>	<u>177</u>

B) RELACIÓN DE DICTÁMENES DE MAYOR RELEVANCIA EMITIDOS DURANTE 2004:

a) Posibilidad de que los escritos y solicitudes dirigidos a la Administración General del Estado se presenten en los Registros de las Universidades públicas (dictamen de 26 de enero de 2004, ref.: A.G. Ciencia y Tecnología 2/03).

En el dictamen se examinó el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC), cuya interpretación gramatical y sistemática (en relación con el artículo 2 de la propia LRJ-PAC) condujo a la conclusión de que dicho precepto se refiere a Administraciones Públicas territoriales, por lo que las obligaciones establecidas en el mismo sólo se imponen como obligación legal a dichas Administraciones Públicas y no a las Entidades de Derecho Público (Administración Institucional), lo que no impide que estas últimas puedan asumir voluntariamente la prestación de servicios de registro a otras Administraciones Públicas. Se examinó asimismo el Real Decreto 772/1999, que permitió confirmar el criterio de que los escritos y solicitudes dirigidos a la Administración General del Estado (y a sus Organismos públicos) sólo pueden presentarse en los registros de las Administraciones Públicas territoriales. Se concluyó en consecuencia que los registros de las Universidades Públicas no

pueden ser considerados como lugares de presentación de escritos y solicitudes dirigidos a la Administración General del Estado, sin perjuicio de que voluntariamente puedan asumir (mediante convenio) la prestación de servicios de registro a otras Administraciones Públicas.

b) Legado Duque de Lerma (dictamen de 8 de marzo de 2004, ref.: A.G. Educación, Cultura y Deporte 1/04).

En el informe se examinó la validez y eficacia de la aceptación por el Patronato del Museo del Prado del legado dispuesto por D. Fernando Fernández de Córdoba y Pérez de Barranda, Duque de Lerma, de los cuadros de su propiedad a favor del Museo del Prado, con la condición de que fuesen expuestos en una sala de dicho Museo que llevase el nombre del título nobiliario del testador. En el examen de esta cuestión se concluyó, a la vista de la documentación obrante en el expediente, que la aceptación cumplió los requisitos exigidos por el Código Civil, así como que, según la reglamentación del Museo del Prado vigente en la época en que dicha aceptación se hizo (Real Decreto de 7 de junio de 1912 y Real Decreto-Ley de 4 de abril de 1927), la aceptación que del legado hizo el Patronato del Museo del Prado no precisaba de ninguna ulterior aprobación o autorización administrativa por parte de otro órgano (antiguo Ministerio de Educación Nacional). Se analizó también en dicho dictamen si por el legatario –Museo del Prado– se había dado o no cumplimiento a la condición impuesta por el testador, entendiéndose que la circunstancia de que los cuadros se hubiesen venido exhibiendo en otra institución (Hospital de San Juan Bautista de Toledo) ante la inexistencia de espacio físico en el edificio sede del Museo del Prado, haciendo constar la pertenencia de las obras al Museo del Prado, supuso, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 798 del Código Civil, el cumplimiento de la condición impuesta, máxime cuando ello fue aceptado por la usufructuaria del legado (viuda del testador). Se examinó, finalmente, la hipótesis de que no se hubiese cumplido la condición impuesta por el testador, para concluir que habría prescrito en dicha hipótesis la acción de que disponían las personas legitimadas para solicitar la revocación o resolución de la liberalidad testamentaria.

c) Interpretación de las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –LGS– (dictamen de 13 de mayo de 2004, ref.: A.G Economía 1/04).

Se confirma la conclusión propuesta por la Abogacía del Estado del entonces Ministerio de Economía en el sentido de que las normas que establecen las circunstancias que impiden adquirir la condición de beneficiario de una ayuda o subvención pública en la LGS son aplicables a los procedimientos de concesión iniciados antes de su entrada en vigor y no concluidos mediante resolución firme, a cuyo efecto se analizan las disposiciones transitorias primera y segunda de la LGS, sentándose las siguientes conclusiones:

- El plazo de 1 año establecido en la disposición transitoria primera es un periodo fijado para la adecuación de la normativa anterior, pero no un periodo transitorio que permita excluir la aplicación de todo el régimen jurídico sustantivo establecido en la LGS hasta tanto se efectúe la adaptación.

- Los apartados 1 y 2 de la disposición transitoria segunda ordenan la vigencia transitoria de las normas anteriores en materia exclusivamente procedimental (salvo las normas relativas a procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos).

- Las normas que rigen el procedimiento de concesión no afectan al derecho sustantivo del interesado, al que serán de aplicación las normas (sustantivas) vigentes en el momento en que deba dictarse la resolución, pero no las normas sustantivas anteriores a la LGS que sólo están dotadas de ultraactividad en cuanto establezcan un régimen sancionador más favorable al interesado que el previsto en la LGS.

- Las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de la subvención establecida en el artículo 13 de la LGS no son disposiciones sancionadoras ni restrictivas de derechos individuales en el sentido a que se refiere el artículo 9.3 de la Constitución.

d) Titularidad de los fondos del Archivo General de la Guerra Civil Española ubicado en Salamanca (dictamen de 17 de junio de 2004, ref.: A.G. Cultura 1/04).

Formulada consulta sobre la titularidad de los fondos documentales del Archivo General de la Guerra Civil Española, y sobre el régimen de acceso a los documentos que integran dicho archivo, en el informe se formulan las siguientes conclusiones:

“Primera.- La Administración General del Estado adquirió la propiedad de los fondos documentales incautados en virtud de la propia normativa (Decreto de 13 de septiembre de 1936 y Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939) en aplicación de la cual se produjo la incautación.

Segunda.- Sin perjuicio de lo anterior, el Estado habría adquirido por prescripción adquisitiva o usucapión la propiedad de los fondos documentales en su día incautados.

Tercera.- La cesión temporal del uso de los fondos documentales en su día incautados exigiría informe preceptivo del Pleno del Patronato del Archivo General de la Guerra Civil y autorización por Orden del Ministro de Cultura.

Cuarta.- De acuerdo con las consideraciones efectuadas en el fundamento jurídico V del presente informe, la cesión de la titularidad de los fondos documentales de continua referencia a una Comunidad Autónoma habría de efectuarse mediante una norma con rango de Ley.

Quinta.- El régimen de acceso a los documentos que integran el Archivo General de la Guerra Civil es, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.6.g) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el previsto en el artículo 57 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español”.

e) Plazo de prescripción de la acción para reclamar intereses de demora por retraso en el pago de certificaciones de contratos administrativos (dictamen de 19 de junio de 2004, ref.: A.G. Fomento 4/04).

Formulada consulta acerca de la determinación del *dies a quo*, o término inicial en el cómputo del plazo de cinco años de prescripción del derecho al abono de los intereses por demora en el pago del importe de la liquidación provisional de un contrato administrativo, en el informe, tras examinarse la jurisprudencia del Tribunal Supremo y de la Audiencia Nacional en la materia, se ratifican los razonamientos jurídicos recogidos en el anterior informe de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado de 19 de mayo de 2003, de acuerdo con los cuales el plazo de prescripción del derecho al reconocimiento de intereses de demora a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Contratos del Estado (artículo 99.4 del vigente Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio), comienza a computarse desde el momento en el que se efectúa el pago del saldo resultante de la liquidación provisional, y no desde la fecha en que vence el plazo de nueve meses contados desde la recepción provisional.

Se confirma, igualmente, el criterio expresado en anteriores ocasiones por este Centro Directivo en relación con la admisibilidad de la figura del silencio administrativo en los expedientes de contratación relativos al abono de los intereses de demora por retraso en el pago de las certificaciones de obra.

f) Régimen patrimonial de las Universidades (dictamen de 23 de julio de 2004, ref.: A.E.H. Patrimonio 29/04).

Se examinó, en primer lugar, el régimen de los bienes de titularidad de las Universidades Públicas destinados a ellas por el Estado (o las Comunidades Autónomas), entendiéndose que, cuando esos bienes dejen de ser necesarios para la Universidad, asiste a la Administración del Estado el ejercicio del derecho de reversión, apreciándose, por tanto, un régimen análogo al dispuesto por el artículo 145 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, siendo, por lo demás, el ejercicio de la reversión obligatorio y no potestativo. Se analizó, en segundo lugar, si la reversión procedía también en el caso de las Universidades creadas por Ley de las Cortes Generales, en el caso de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y en el caso de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (UIMP), concluyéndose en sentido afirmativo, al no revestir dichas Universidades ninguna especificidad que excluya el ejercicio de la reversión, máxime cuando, en el caso de la UIMP ésta está configurada como un Organismo autónomo de la Administración del Estado. Se abordó, en tercer lugar, la cuestión relativa a si el régimen de adscripción de bienes por la Administración del Estado a las Universidades Públicas, previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, es, en cuanto a su alcance y efectos, el mismo que establece la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas, resolviéndose esta cuestión en sentido afirmativo. Se examinó, finalmente, si los bienes destinados por la Administración del Estado a las Universidades Públicas deben figurar en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado ante su posibilidad de reversión, distinguiéndose a estos efectos entre las Universidades creadas por Ley de las Cortes Generales y la UNED, supuestos en que no procede la inclusión de esos bienes en el referido Inventario al no ser aquéllas y ésta

organismos vinculados o dependientes de la Administración del Estado, y la UIMP, supuesto en el que sí procede la inclusión de los repetidos bienes en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado, por ser la UIMP un Organismo autónomo dependiente de la Administración General del Estado. Se admitió, por último, que en el repetido Inventario consten los correspondientes derechos de reversión.

g) Régimen jurídico aplicable al personal de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (dictamen de 5 de noviembre de 2004, ref.: A.G. Entes Públicos 78/04).

Formulada consulta acerca del régimen jurídico aplicable al personal del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) y, concretamente, a la interpretación que haya de darse al artículo 25.1 de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario, en la remisión que en dicho precepto se efectúa a los apartados 1 y 2 del artículo 55 de la Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE), en el informe, tras examinarse los distintos argumentos invocables, se concluye considerando que el apartado 3 del artículo 55 de la LOFAGE (que exige el informe conjunto, previo y favorable de los Ministerios de Administraciones Públicas, de Economía y Hacienda para la determinación y modificación de las condiciones retributivas del personal laboral de las entidades públicas empresariales), no resulta aplicable al ADIF.

h) Inscripción de la Iglesia de la Cienciología en el Registro de Entidades Religiosas (dictamen de 11 de noviembre de 2002, ref.: A.G. Justicia 3/04).

La Dirección General de Asuntos Religiosos formula consulta acerca de la procedencia de la inscripción de la Iglesia de Cienciología en el Registro de Entidades Religiosas, tomando especialmente en consideración la sentencia del Tribunal Constitucional nº 46/2001, de 15 de febrero de 2001, por la que se otorgó el amparo solicitado por la Iglesia de la Unificación y se declaró la procedencia de su inscripción en el citado Registro.

La Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado entiende que la Administración Pública no está facultada para revisar las resoluciones dictadas en los años 1983 y 1985, por las que se denegó la inscripción de la Iglesia Universal de la Cienciología y de la Iglesia Cienciológica de España en el Registro de Entidades Religiosas, dado que se halla vinculada por su contenido una vez que dichas resoluciones fueron confirmadas por las sentencias recaídas en los recursos interpuestos por las entidades solicitantes ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, que han ganado firmeza y eficacia de cosa juzgada. Tampoco es posible la extensión de los efectos de la sentencia del Tribunal Constitucional, que otorgó a la Iglesia de la Unificación el amparo solicitado, al supuesto examinado, ya que los mencionados efectos se limitan al caso concreto enjuiciado y no se extienden a otros resueltos anteriormente por sentencias firmes, consentidas y dotadas de valor de cosa juzgada. Además, se aprecian notables diferencias entre las motivaciones de la resolución declarada nula por la sentencia del Tribunal Constitucional y de las que rechazaron la inscripción de la Iglesia Universal de la Cienciología y de la Iglesia Cienciológica de España.

En todo caso, habiendo solicitado en el año 2004 la Iglesia de la Scientology de España la inscripción en el Registro de Entidades Religiosas, aportando unos estatutos diferentes a los presentados en su día por la Iglesia Universal de la Cienciología y por la Iglesia Cienciológica de España, procederá su examen por el órgano encargado del Registro, a los efectos de valorar si se trata o no de una de las entidades excluidas por el artículo 3.2 de la Ley Orgánica de Libertad Religiosa.

i) Potestad de autoorganización y régimen de personal de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (dictamen de 22 de noviembre de 2004, ref.: A.G. Entes Públicos 78/04).

Formulada consulta acerca de la sujeción de las decisiones de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (CMT) en materia de personal a la autorización de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones (CECIR), en el informe se ratifica el criterio expresado por la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado en anteriores ocasiones (informe de 29 de octubre de 2003, ref.: A.G. Entes Públicos 50/03 e informe de 10 de junio de 2002, ref.: A.G. Entes Públicos 13/02), con arreglo al cual las denominadas “Administraciones independientes” tienen competencia exclusiva para llevar a cabo la organización del personal a su servicio sin requerir la intervención de otra u otras Administraciones Públicas y, concretamente, de la Comisión Interministerial de Retribuciones (CECIR), y ello con base en dos argumentos jurídicos, cuales son, de una parte, la autonomía o independencia funcional que caracteriza a estas Administraciones independientes y, de otra parte, el carácter no básico de los preceptos de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP), que regulan el régimen de aprobación y modificación de las relaciones de puestos de trabajo y las retribuciones del personal de la Administración del Estado. Ello no obstante, la potestad de autoorganización de la CMT en materia de personal está sujeta, en su ejercicio, a los límites derivados del principio de legalidad y jerarquía normativa y a los límites que, para el incremento global del gasto de personal, se establecen en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

j) Admisibilidad o no de la aplicación, por los Almacenes mayoristas de distribución de especialidades farmacéuticas, de descuentos sobre sus márgenes fijados legalmente (dictamen de 23 de noviembre de 2004, ref. A.E.H. - AEAT 6/04)

La Dirección del Servicio Jurídico de la AEAT formula consulta acerca de la admisibilidad o no en derecho de la aplicación, por parte de los almacenes mayoristas de distribución de especialidades farmacéuticas, de descuentos sobre sus márgenes fijados conforme al artículo 100 de la Ley 25/1990, de 20 de diciembre, del Medicamento; y a la procedencia, en su caso, de la revocación del acto administrativo de liquidación tributaria practicado el 31 de enero de 2003 por la ONI de la AEAT a una empresa distribuidora por el Impuesto sobre Sociedades de 1996 a 1999.

El informe llega a la conclusión de que los descuentos controvertidos no son legalmente admisibles ya que los márgenes establecidos en la Ley del Medicamento y en sus normas reglamentarias de desarrollo para la distribución y dispensación de las especialidades farmacéuticas deben considerarse como fijos, sin que sea posible aplicar descuentos sobre ellos, con la única excepción de las especialidades farmacéuticas publicitarias, a las que las oficinas de farmacia pueden aplicar descuentos de hasta el 10% del precio de venta al público.

Por otro lado, se considera procedente la revocación del acto administrativo de liquidación tributaria objeto del dictamen, con base en las consideraciones de naturaleza jurídico-tributaria expuestas en el acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo para la Defensa del Contribuyente, de 27 de noviembre de 2003, aportado junto con la consulta, en el que se manifiesta que la legalidad o ilegalidad de los descuentos es irrelevante desde el punto de vista del Impuesto sobre Sociedades, que grava la efectiva obtención de renta por el sujeto pasivo.

k) Titulación exigida a los Responsables de Mantenimiento (Directores Técnicos) de los operadores aéreos que desarrollen actividades de transporte aéreo comercial (dictamen de 3 de diciembre de 2004, ref.: A.G. Fomento 14/04)

La Dirección General de Aviación Civil formula consulta acerca de la procedencia de exigir la titulación de Ingeniero Aeronáutico a los Responsables de Mantenimiento (Directores Técnicos) de los operadores aéreos que desarrollen actividades de transporte aéreo comercial y, en caso afirmativo, a la posibilidad de introducir alguna excepción o configurar una situación jurídica especial respecto de los Ingenieros Técnicos Aeronáuticos que tengan acreditada suficiente experiencia en los puestos citados y hubieran sido aceptados por el Centro directivo consultante para su desempeño con anterioridad al cambio de criterio al respecto.

El informe llega a la conclusión de que el criterio acerca de la cuestión consultada debe establecerse observando lo previsto en la Enmienda 3ª a la Regla JAR-OPS 1175 (i), aprobada por las Autoridades Aeronáuticas Conjuntas el 1 de diciembre de 2001, que exige para desempeñar el puesto en cuestión un “título relevante de Ingeniería, o Técnico de Mantenimiento de Aeronaves con formación adicional aceptable por la Autoridad”, siendo definido el mencionado “título relevante de Ingeniería” como “un título de Ingeniería Aeronáutica, Mecánica, Eléctrica, Electrónica, Aviónica u otros estudios relevantes para el mantenimiento de aeronaves/componentes de aeronaves”. En base a ello, el informe concluye que para el desempeño de Responsable de mantenimiento no ha de ostentarse necesariamente el título de Ingeniero Aeronáutico, pudiendo ser desempeñado por quien ostente el de Ingeniero Técnico Aeronáutico.

l) Cancelación de condiciones resolutorias establecidas en las escrituras de cesión de bienes del Estado a las Corporaciones Locales al amparo de lo que disponía el artículo 12 del Reglamento de Bienes de las Entidades forales de 1955 y lo que actualmente dispone el artículo 13 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 1986 (informe de 3 de diciembre de 2004, ref.: A.E.H. Patrimonio 44/04).

En el dictamen se analizan, en primer lugar, las previsiones del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 1955 y de 1986 que disponen que se entienda cumplida la condición de afectación permanente de los bienes al fin para el que hubieran sido adquiridos por la Corporación Local si hubieran servido al mismo durante 30 años y dejasen de estarlo por circunstancias sobrevenidas de interés público, y, en segundo lugar las previsiones de las distintas normas que se han sucedido en materia del Patrimonio del Estado (Ley de 1 de junio de 1869; Real Decreto-Ley de 2 de octubre de 1927, Texto Articulado de la Ley del Patrimonio del Estado aprobado por Decreto 1022/1964, de 15 de abril y vigente Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas) que excluyen, a la vista de su interpretación gramatical y lógica, la previsión contenida en los Reglamentos de Bienes de las Entidades Locales de 1955 y 1986 cuando se trata de bienes cedidos por la Administración del Estado. Ante este diferente régimen jurídico seguido por la normativa del Régimen Local y por la normativa reguladora del Patrimonio del Estado, se entendió que, en el caso de bienes del Patrimonio del Estado cedidos a Corporaciones Locales, debe primar el régimen dispuesto por la normativa reguladora del Patrimonio del Estado por ser más específico (si quien cede es la Administración del Estado, habrá de aplicarse el régimen estatutario de esta Administración; si lo que se cede es un inmueble del Patrimonio del Estado, habrá de aplicarse el régimen jurídico que disciplina esa cesión), así como por aplicación del principio de *lex posterior* (la Ley del Patrimonio del Estado de 1964 era posterior al Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 1955 y la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas es posterior al Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 1986) y del principio de jerarquía normativa (superior rango normativo de los citados textos legales sobre los aludidos Reglamentos de 1955 y 1986) reiteradamente aplicado por la jurisprudencia del Tribunal Supremo. Se concluyó, pues, en que, tratándose de bienes del Patrimonio del Estado cedidos a Corporaciones Locales, no rigen las previsiones del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 1955 y 1986, por lo que no procede cancelar las condiciones resolutorias establecidas en las escrituras de cesión aunque los bienes hubiesen permanecido afectados a los fines de las cesiones durante treinta años.

m) Gastos elegibles a efectos de ayudas concedidas con cargo a fondos FEDER mediante la Subvención Global FEDER-IDAIE (dictamen de 14 de diciembre de 2004, ref.: A.G. Entes públicos 75/04).

Se consulta sobre la elegibilidad, a efectos de la Subvención Global FEDER-IDAIE, del gasto de inversión realizado por el IDAIE en una Unión Temporal de Empresas constituida por el IDAIE y una sociedad mercantil para un proyecto de aprovechamiento de biomasa cofinanciado por la citada Subvención Global y por el entonces Ministerio de Industria y Energía a través de una subvención concedida en el marco del Plan de Ahorro y Eficacia

Energética (Orden Ministerial de 6 de febrero de 1997). El dictamen analiza la condición del IDAE de entidad colaboradora en la subvención del Plan de Ahorro y Eficacia Energética y de beneficiario final en la Subvención Global FEDER-IDAE subrayando la distinción en el Derecho comunitario entre el beneficiario final y destinatario último de las ayudas para concluir que en la Subvención Global el IDAE ocupa propiamente la posición de entidad colaboradora. Se analiza asimismo la incompatibilidad entre la condición de entidad colaboradora y de destinatario último de la ayuda para concluir que el IDAE no es destinatario último de la ayuda al no patrimonializar en beneficio propio el proyecto subvencionado, pues sólo se limita a recuperar la inversión efectuada en el proyecto, entendiéndose que el principio de complementariedad (aplicable en el Derecho español y en el Derecho comunitario) en materia de ayudas públicas permite que el IDAE, a través de fórmulas de financiación que estime adecuadas, participe en proyectos subvencionados con fondos comunitarios y nacionales. La conclusión del dictamen es por ello favorable a la elegibilidad a la Subvención Global FEDER-IDAE de la inversión realizada por el IDAE en el aludido proyecto en virtud del citado principio de complementariedad y no por ser el IDAE destinatario final de las ayudas concedidas en el marco del Plan de Ahorro y Eficacia Energética y en el marco de la Subvención Global FEDER-IDAE.

C) COORDINACIÓN DE LA ACTUACIÓN CONSULTIVA DE LAS ABOGACÍAS DEL ESTADO EN DEPARTAMENTOS MINISTERIALES:

- Inclusión en Intranet de dictámenes emitidos, con sus correspondientes fichas.
- Remisión de copia de dictámenes a las Abogacías del Estado en los distintos Departamentos ministeriales en asuntos en los que dichas Abogacías no hubieran informado previamente.

3. Gabinete de Estudios.

A) ASUNTOS DESPACHADOS

En el desempeño de las funciones que le atribuye el Real Decreto 1474/2000, de 4 de agosto y el Real Decreto 1475/2004, de 18 de junio, el Gabinete de Estudios ha realizado durante el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2004 las siguientes actividades:

➤ Elaboración de anteproyectos normativos	10
➤ Informes sobre proyectos normativos	104
➤ Otros Informes escritos	53
➤ Cursos	25
➤ Publicaciones	6
➤ Convenios y Cooperación.....	12
➤ Asuntos de Gestión.....	33

➤ Reuniones	40
➤ Otros.....	14
➤ <i>Total</i>	<u>297</u>

A esto hay que añadir numerosas consultas verbales, no menos de cinco por semana.

B) OBSERVACIONES A ANTEPROYECTOS DE LEY Y PROYECTOS NORMATIVOS.

Se han efectuado observaciones a numerosos anteproyectos de ley y proyectos de disposiciones normativas de rango reglamentario, en su mayor parte remitidos por la Secretaría General Técnica del Departamento, con carácter previo a su estudio por la Comisión General de Secretarios de Estado y Subsecretarios, y, en ocasiones, a petición de la Subsecretaría de Justicia y la Secretaría de Estado de Justicia, respecto de normas elaboradas en el Departamento o remitidas por los órganos superiores de otros Departamentos Ministeriales.

Cabe destacar en este punto que, como en el año anterior, y desde la atribución expresa de esta competencia consultiva al Gabinete de Estudios en el Real Decreto 1474/2000, de 4 de agosto, se constata un considerable aumento del volumen de anteproyectos y proyectos normativos objeto de consulta. De todos ellos, pueden destacarse los siguientes por su trascendencia normativa y por la aceptación de las observaciones formuladas por el Servicio Jurídico del Estado:

1. Estatuto del Consorcio de Compensación de Seguros (G-5/04).
2. Real Decreto por el que se regula la tarjeta sanitaria individual (G-19/04).
3. Real Decreto sistema de seguimiento y de información tráfico marítimo (G-27/04)
4. Reglamento del Seguro de Riesgos Extraordinarios (G-34/04)
5. Reglamento sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor (G-35/04)
6. Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados (G-36/04)
7. Ley Reguladora de las Haciendas Locales (G-45/04)
8. Real Decreto Registro Central Protección Víctimas Violencia doméstica (G-52/04).
9. Reglamento general de revisión en vía administrativa (G-68/04)
10. Comisión Interministerial de coordinación de la Administración periférica del Estado (G-84/04)
11. Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (G-87/04).

12. Protección y acogimiento de embriones (G-95/04)
13. Reglamento General del Régimen sancionador tributario (G-102/04)
14. Anteproyecto de Ley orgánica integral de medidas contra la violencia ejercida a la mujer (G-111/04)
15. Anteproyecto de reforma del Código Civil para la ampliación de sujetos de matrimonio (G-120/04)
16. Anteproyecto de Ley de Medidas fiscales, administrativas y sociales para 2005 (G-133/04).
17. Comisión Interministerial de Estudio de la Situación de Víctimas de la Guerra Civil y el Franquismo (G-162/04).
18. Fundación Pública Estatal por la libertad religiosa (G-173/04).
19. Proyecto de Reglamento Ley Orgánica 4/00, Derechos y libertades de los extranjeros en España. Integración social (G-215/04).
20. Real Decreto que aprueba el Reglamento del Sector Ferroviario (G-243/04).

C) ELABORACIÓN DE PROYECTOS NORMATIVOS.

Se constata también un considerable aumento de los encargos de elaboración de proyectos normativos durante 2004. Entre ellos, cabría destacar los siguientes:

1. Real Decreto de Salvamento Marítimo (G-53/04).
2. Real Decreto por el que se aprueba el Estatuto del Museo Nacional del Prado (G-63/04).
3. Reforma de la Ley de Sociedades Anónimas y Ley de Transparencia (G- 75/04).
4. Responsabilidad patrimonial. Carta de derechos de los ciudadanos (G. 93/04).
5. Estructura orgánica del Ministerio de Justicia (G. 118/04)
6. Acceso al ejercicio profesional de Abogado y Procurador (G. 126/04)
7. Normativa de la Dirección General de Registros y Notarías (G. 140/04).

D) OTROS INFORMES Y NOTAS

Se han elaborado numerosos informes sobre cuestiones de gran diversidad y a petición de los órganos superiores y directivos de los distintos Departamentos Ministeriales y Organismos públicos a los que presta asistencia jurídica el Servicio Jurídico del Estado generalmente en cuestiones en que era necesaria una respuesta pronta.

Por otra parte, resulta necesario destacar el importante incremento de las notas verbales contestadas por el Gabinete en respuesta a solicitudes de diversos órganos del Ministerio de Justicia, Abogacía General del Estado en particular y distintos servicios jurídicos.

E) CONVENIOS.

El Gabinete de Estudios ha participado en el seguimiento de la celebración de diversos Convenios de asistencia jurídica con Entes públicos, Fundaciones y Sociedades estatales y ha contribuido en la relación existente entre el Ministerio y los Centros Universitarios.

F) PUBLICACIONES.

a) *Página WEB.*

El Gabinete de Estudios ha continuado coordinado la introducción de los contenidos correspondientes a la Abogacía General del Estado en la página WEB del Ministerio de Justicia. Asimismo, se ha rediseñado la estructura de la página de la Abogacía General del Estado, para introducir “Asuntos de Interés” y la posibilidad de solicitar los cursos del Gabinete de Estudios de forma “on line” a través de la página de la Abogacía General del Estado.

b) *Publicaciones oficiales.*

Se han realizado las siguientes ediciones a través del Centro de Publicaciones del Ministerio de Justicia:

1. Anales de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado 2003 (actualmente en edición).

2. Memoria de la Abogacía General del Estado 2003.

3. Las XXV Jornadas de Estudio de la Abogacía General del Estado relativas “El nuevo sistema mercantil” celebradas durante el año 2003 que se encuentran actualmente en publicación.

4. Las XXVI Jornadas de Estudio de la Abogacía General del Estado relativas “La reforma constitucional” celebradas durante el año 2004 que se encuentran actualmente en publicación.

5. Manual de Responsabilidad Pública. Durante el año 2004 también salió publicado el “Manual de Delitos contra la Hacienda Pública”

6. Normativa vigente relativa a la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado.

7. Programa de pruebas selectivas al cuerpo de Abogados del Estado.

G) ORGANIZACIÓN DE CURSOS, JORNADAS, SEMINARIOS Y OTRAS ACTIVIDADES FORMATIVAS.

1. Las XXVI Jornadas de Estudio de la Abogacía General del Estado, dedicadas a “*La Reforma Constitucional*”, fueron celebradas los días 27, 28 y 29 de octubre de 2004 con la intervención de ponentes, moderadores y comunicantes de reconocido prestigio profesional, académico y jurídico, con gran éxito de asistencia y aceptación.

2. Planificación de cursos CEJ en el 2005 y relación de la Abogacía con este organismo.

3. Curso de inglés jurídico.

4. Curso de contabilidad financiera y pública en Barcelona y en Madrid.

5. Dos cursos de la responsabilidad pública.

6. Jornadas de un día de duración en las que los temas expuestos fueron: Ley General Presupuestaria, Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Régimen Jurídico del Patrimonio del Estado, Derecho Concursal, Recursos contra resoluciones de la Dirección General de Registros y Notariado, etc.

7. Participamos en el plan de formación del C.G.P.J. y del Colegio de Registradores, así como de Secretarios Judiciales y Fiscales.

8. Programa de doctorado en el Instituto de Estudios Fiscales con la asistencia de 4 personas.

9. Colaboración con las Universidades, el CEJ, Fiscalía, IEF para ofertar nuestros cursos.

H) PROYECTOS EUROPEOS.

1. Visitas a las distintas Instituciones Comunitarias radicadas en Luxemburgo en dos ocasiones.

2. Colaboración con la Dirección de Cooperación Jurídica Internacional en las actividades del Consejo de Europa y en la coordinación de los Abogados del Estado que participan en diversos grupos de trabajo comunitarios.

3. Establecimiento de relaciones con otros servicios jurídicos: Austria, Alemania, Italia y México.

4. Participación en programas formativos de capacitación de funcionarios extranjeros.

5. Seminario sobre Asistencia Jurídica Gratuita (Polonia).

I) REUNIONES Y GRUPOS DE TRABAJO.

El Gabinete de Estudios ha intervenido en diversas reuniones y participado en distintos grupos de trabajo, destacando los siguientes:

1. Rediseñamiento de la página Web del Ministerio.

2. Greco

3. Centro de Estudios Jurídicos

4. Dirección de Cooperación Jurídica Internacional (Funcionarios en Organismos Internacionales)

5. Cooperación con las Universidades.

b) OTRAS ACTIVIDADES.

1. Compra de libros para las distintas Abogacías del Estado.

2. Servicio de Biblioteca con informatización de los índices.

3. Seguimiento de la base de datos Westlaw.

4. Abogacía del Estado en el Ministerio de Justicia.

4.1.- Competencias.

Como consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto 997/2003 de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, la Abogacía del Estado en el Ministerio de Justicia, sin perder las competencias que venía desarrollando ni, en cuanto a éstas, el carácter de servicio común del Departamento adscrito a la Subsecretaría de Justicia, se eleva al rango de Subdirección General de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado, con asunción de las siguientes nuevas competencias:

- Apoyo y asesoramiento especial del Abogado General del Estado-Director del Servicio Jurídico del Estado.
- Dirección y coordinación de las relaciones con los organismos y entidades públicas a las que el Servicio Jurídico del Estado preste asistencia jurídica en virtud de convenio.
- Coordinación de la actuación de los Abogados del Estado-Secretarios de los Tribunales Económico-Administrativos.
- Otras funciones de coordinación que encomiende el Abogado General del Estado-Director del Servicio Jurídico del Estado.
- Inspección de los servicios de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado y unidades y Abogados del Estado dependientes de ésta.

4.2.- Actuaciones.

A lo largo del año 2004 se han comenzado a implementar las nuevas funciones que incumben a la Abogacía del Estado en el Ministerio de Justicia en cuanto Subdirección General de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado.

En particular se han desarrollado, entre otras, las siguientes actuaciones.

A) ASESORAMIENTO ESPECIAL.

- Coordinación del informe sobre el llamado "Anteproyecto de Ley de Regularización de Situaciones Jurídicas Originadas por la Guerra Civil".

B) COORDINACIÓN.

- Reunión de Abogados del Estado-Secretarios de Tribunales Económico-Administrativos, sobre el proyecto de "Reglamento de Revisión de Actos en Vía Administrativa".

C) INSPECCIÓN:

1. Implantación de la Inspección de los Servicios de la Abogacía General del Estado.
2. Encuesta de calidad de la asistencia jurídica que presta el Servicio Jurídico del Estado.
3. Auditoria general de gestión de la Abogacía del Estado ante la Audiencia Nacional.
4. Incoación de cuatro Informaciones Reservadas.
5. Inspección específica sobre gestión de costas procesales en las Abogacías del Estado de Málaga y Gerona.

III. INSTRUCCIONES ELABORADAS POR LA ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO

- a) 1/2004, 8 de enero de 2004, sobre la coordinación entre las Abogacías del Estado y el Gabinete de Estudios de la Abogacía General del Estado con respecto a cursos, bibliografía y otra remisión de información.
- b) 2/2004, marzo de 2004, sobre actuación de las Abogacías del Estado en los procedimientos de obtención de alimentos tramitados al amparo del Convenio de Naciones Unidas de 20 de junio de 1956.
- c) Julio 2004, sobre indicación de los firmantes de los documentos y exacción de las costas procesales favorables.
- d) Instrucción Conjunta, 14 de octubre de 2004, Instrucción conjunta del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y del Abogado General del Estado-Director del Servicio Jurídico del Estado, por la que se establecen reglas de coordinación en caso de concurso.

IV. ABOGACÍA DEL ESTADO ANTE EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Con carácter previo, resulta oportuno indicar que el cambio de Gobierno que tuvo lugar tras las elecciones celebradas en fecha 14 de marzo del pasado año vino a suponer, como en similares ocasiones ha resultado habitual, un claro descenso en la actividad normativa, tanto legislativa como reglamentaria; descenso que inevitablemente ha conllevado una reducción de la litigiosidad constitucional, es decir, una notable disminución tanto de los recursos de inconstitucionalidad interpuestos como de los conflictos competenciales planteados.

No obstante, como viene siendo práctica común en los últimos años se ha participado en diversas reuniones con representantes de distintos Ministerios para examinar cuestiones relacionadas con el reparto constitucional de competencias u otras cuestiones de carácter constitucional, ofreciendo en tales reuniones la opinión técnica sobre las dudas de constitucionalidad planteadas.

En este apartado procede asimismo destacar la labor consultiva de carácter inmediato y verbal llevada a cabo y que ha resultado particularmente intensa durante este ejercicio, consecuencia de las dudas e incertidumbre que en ocasiones surgían en torno a la procedencia de formalizar determinados desistimientos por parte del Gobierno de la Nación, así como sobre la oportunidad de aceptar aquellos otros desistimientos que por su parte presentaban determinadas Comunidades Autónomas.

Se ha participado en las Comisiones de Seguimiento de Disposiciones y Actos de las Comunidades Autónomas (Dirección General de Cooperación Autonómica, MAP) convocadas durante el ejercicio. En concreto han sido 9 reuniones –una de ellas Bilateral- en las que se han tratado 141 asuntos.

Por lo que se refiere a la materia consultiva se han elaborado distintos estudios sobre materia competencial y de derechos fundamentales, entre ellos se pueden destacar los siguientes:

- Informes sobre distintas cuestiones constitucionales, entre los resaltan los que versan: sobre la Ley 6/2003, de 22 de diciembre de Estatuto de las Personas Consumidoras y Usuarias al objeto de valorar las eventuales vulneraciones que aquélla pudiera suponer de la Constitución y que permitieran su impugnación ante el Tribunal Constitucional; sobre recurso de amparo constitucional interpuesto por D. Enrique Gasco García el 29 de septiembre de 2003; sobre el contenido de una Proposición de Ley presentada en el Congreso de los Diputados por el Grupo Parlamentario Catalán Convergencia i Unió de modificación de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional; sobre recursos de inconstitucionalidad interpuestos por el Gobierno de la Nación contra determinadas leyes de la Comunidad Autónoma de Extremadura; sobre recursos de inconstitucionalidad en materia de juegos de azar; sobre recurso de amparo interpuesto por D. Luis Miralles Alonso; sobre recursos de inconstitucionalidad interpuestos por el Gobierno de la Nación contra determinadas leyes aprobadas por el Parlamento de Navarra; sobre Proyecto de Real Decreto por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

- Notas sobre materias variadas entre las que cabe destacar, las siguientes: sobre respuesta a la proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Republicana por la que se insta al Gobierno a adoptar las medidas necesarias para la retirada de determinados recursos de inconstitucionalidad; sobre la aprobación de diversas disposiciones autonómicas relativas a los controles en origen del cumplimiento de las normas de comercialización en el sector de las frutas y hortalizas frescas con destino al mercado de los países comunitarios; sobre recurso de inconstitucionalidad nº 2427/02 contra los artículos 24, 25 y 26 de la Ley del Parlamento de Cataluña 25/2001, de 31 de diciembre, de la accesión y la ocupación; sobre recurso de inconstitucionalidad nº 5840/02 contra los artículos 1.c); 3, en cuanto a la expresión “o inmueble”; 4.1, en el inciso “si lo retenido es una finca que constituye la vivienda familiar, la notificación debe hacerse al cónyuge o a la persona conviviente”; 4.2; 4.3; 8; capítulo IV (artículos 21, 22 y 23) y disposición transitoria, en la expresión “y de anticresis”, de la Ley del Parlamento de Cataluña 19/2002, de 5 de julio, de derechos reales de garantía; sobre el alcance de la competencia autonómica en materia de Derecho Civil Foral o Especial; sobre recursos de inconstitucionalidad de ciertas leyes relativas a parejas estables o de hecho; sobre recurso de inconstitucionalidad nº 2099/03 contra la Ley del Parlamento de Cataluña 29/2002, de 20 de diciembre, Primera ley del Código Civil de Cataluña.

La actuación en los procedimientos constitucionales ha sido la siguiente:

A) RECURSOS DE INCONSTITUCIONALIDAD.

Se ha intervenido en 44 recursos de inconstitucionalidad. Entre ellos se pueden destacar los siguientes: RI planteado por el Gobierno de la Generalidad de Cataluña contra la Ley 32/2003, General de Telecomunicaciones; RI planteado por el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón contra la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones

Públicas; RI planteado por el Parlamento de Andalucía contra diversos preceptos de la Ley 45/2003, por la que se modifica la Ley 35/1988, sobre Técnicas de Reproducción Asistida; RR.II. planteados por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el Parlamento de Cataluña, por el Gobierno de la Generalidad de Cataluña, por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, por el Gobierno de Aragón y por el Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha contra la Ley 39/2003 del Sector Ferroviario; RR.II. planteados por el Gobierno de Aragón y por el Parlamento de Cataluña contra la Ley 38/2003 General de Subvenciones; RI planteado por el Parlamento de Cataluña contra la Ley 27/2003 del Ruido; RR.II. planteados por el Gobierno de la Generalidad de Cataluña y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía contra la Ley 43/2003 de Montes; RI planteado por el Gobierno de Aragón contra la Ley 44/2003 de Ordenación de las Profesiones Sanitarias; RI planteado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía contra la Ley 45/2003, que modifica la 35/1988 sobre Técnicas de Reproducción Asistida; RI planteado por el Parlamento de Cataluña contra el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, introducido por el artículo 1, dos de la Ley 52/2003 de Disposiciones Específicas en Materia de Seguridad Social; RI planteado por el Parlamento de Cataluña contra la Ley 41/2003 de Protección Patrimonial de las Personas con Discapacidad y de Modificación del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Normativa Tributaria con esta finalidad; RI planteado por el Parlamento Vasco contra la Ley Orgánica 14/2003, que reforma la Ley Orgánica 8/2000, de Extranjería; RR.II planteados por el Parlamento de Cataluña y por el Gobierno de Aragón contra la Ley 57/2003 de Medidas para la Modernización del Gobierno Local; RI planteado por el Parlamento de Navarra contra la Ley 52/2003 de Disposiciones Específicas en Materia de Seguridad Social; RI planteado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía contra la ley 61/2003 de Presupuestos Generales del Estado para el Año 2004; RI planteado por el Parlamento de Cataluña contra la Ley Orgánica 20/2003 de Modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial y del Código Penal; RR.II. planteados por el Parlamento de Cataluña y por el Gobierno de la Generalidad de Cataluña contra la Ley Orgánica 19/2003 de Modificación de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial; RR.II. planteados por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por el Parlamento de Cataluña, por el Gobierno de la Generalidad de Cataluña, por el Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y por el Gobierno de Aragón contra la Ley 62/2003 de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social; RI planteado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha contra la Ley 24/2003 de la Viña y del Vino; RI contra la Ley de la Comunidad Autónoma del País Vasco 3/2004 del Sistema Universitario Vasco; RI planteado por más de cincuenta Diputados del Grupo Parlamentario Socialista en el Congreso de los Diputados contra la Ley 48/2003 de Régimen Económico y Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General; RR.II. planteados por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Gobierno de la Generalidad Valenciana y por más de cincuenta Senadores del Grupo Popular en el Senado contra el Real Decreto Ley 2/2004 por el que se modifica la Ley 10/2001 del Plan Hidrológico Nacional.

B) CUESTIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

Se han formulado alegaciones en 32 cuestiones de inconstitucionalidad, de las que se pueden destacar las referentes a los siguientes preceptos: artículos. 3, 4, 5, 8 y 9 de la Ley

11/2001, de 19.12, de Uniones de Hecho de la Comunidad de Madrid; artículos 68.1 de la Ley del Parlamento Vasco 13/1994, de 30.6 que regula la Comisión Arbitral y la disposición adicional primera de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; disposición adicional 5ª de la Ley de Andalucía 10/2002, de 21.12 por la que se aprueban normas en materia de tributos cedidos y otras medidas tributarias, administrativas y financieras y artículo 8, apartado 15 de la Ley 44/2002, de 22.11 de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, que modifica la disposición adicional 2ª de la Ley 31/1985, de 2.8, de Regulación de las Normas Básicas sobre Órganos Rectores de las Cajas de Ahorros; disposición adicional trigésimo cuarta, apartado 1, de la Ley 55/1999, de 29.12, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social; disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 1/1990, de 3.10, de Ordenación General del Sistema Educativo; determinados artículos de la Ley Orgánica 5/2000, de 12.01 Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores; apartado c) del núm. 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 5/2000, Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores; disposición transitoria 13ª de la Ley 40/1998, de 9.12, del IRPF; disposiciones adicionales 1ª y 2ª de la Ley Foral de Navarra 19/2000, de 29.12, de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio del año 2001; artículos 1.1 y 6.1 de la Ley 42/1995, de 22.12, de Telecomunicaciones por Cable; disposición adicional 5ª de la Ley 10/2002, de 21.12, por la que se aprueban normas en materia de tributos cedidos y otras medidas tributarias y leyes 44/2002 y 31/1985; artículo 20.3 de la Ley 39/1988, de 28.12, Reguladora de las Haciendas Locales; artículos 468, apartado b) y 453.2 en el inciso (por falta grave) de la Ley Orgánica 2/1989, de 13.04, Procesal Militar; artículos 91.b.1) de la Ley 25/1964, de 29.04, de Energía Nuclear en la redacción dada por la Disposición Adicional Sexta de la Ley 40/1994 de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional; artículos 68.1 de la Ley 13/1994, de 30.06, que regula la Comisión Arbitral y la Disposición Adicional 1ª de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; apartados 1 y 2 del artículo 70 de la Ley 27/1992, de 24.11 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante; numerosas cuestiones en relación con la disposición final quinta y disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 15/2003, de 25.11, por la que se modifica el artículo 636 CP; disposición transitoria 2ª de Coordinación de Policías Locales; con el inciso “o para la realización de actividades propias de su profesión por cuenta de aquéllas” del nº 1 del artículo 17 de la Ley Orgánica 11/2002 de Colegios y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura; artículo 31.3.a) de la Ley 21/1992, de 16.07, de Industria; artículos 108, párrafo 2, de la Ley Orgánica 4/1987, de 15.07, de Competencia y Organización de la Jurisdicción Militar y 127, párrafo 1 de la Ley Orgánica 2/1989, de 13.04, Procesal Militar.

C) CONFLICTOS POSITIVOS DE COMPETENCIA.

Se ha intervenido en 15 conflictos, que son los siguientes: Conflicto planteado por el Gobierno de la Nación en relación con el Acuerdo en materia de pesca firmado por el Consejero de Agricultura y Pesca del Gobierno de la Comunidad Autónoma del País Vasco y el Ministro de Pesca y de Economía Marítima de la República Islámica de Mauritania de 21 de septiembre de 2003; Conflictos planteados por el Consejo de Gobierno de la Junta de Galicia, por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y por el Gobierno de Aragón contra el Real Decreto 1046/2003, de 1.08, por el que se regula el Subsistema de Formación Profesional Continua; Conflicto planteado por el Gobierno de Aragón contra la certificación

de la Dirección General de Conservación de la Naturaleza del Ministerio de Medio Ambiente sobre afección de los proyectos y actuaciones a la conservación de la diversidad en zonas de especial conservación y en zonas de especial protección de las aves; Conflicto planteado por el Gobierno de la Generalidad de Cataluña contra los artículos. 4.1 y 2; 5.2, párrafo 2º; disposición adicional segunda; disposición final primera y los anexos 1 y 2 del Real Decreto 1537/2003, por el que se establecen las especialidades básicas de la inspección educativa; Conflicto planteado por el Gobierno de la Generalidad de Cataluña contra los artículos 1.2, 2 d) y 7 del Real Decreto 1506/2003 por el que se establecen las directrices de los certificados de profesionalidad; Conflicto planteado por la Comunidad de Cataluña contra los artículos 3.5 y 6; 5.2 y 3 y 6.6 del Real Decreto 1740/2003 de Procedimientos relativos a Asociaciones de Utilidad Pública; Conflicto en defensa de la Autonomía Local planteado por el Ayuntamiento de Santovenia de Pisuerga (Valladolid), contra la disposición adicional y el artículo único apartados 4 y 5 de la Ley 9/2002, de 20.07, de las Cortes de Castilla y León para la declaración de proyectos regionales de infraestructuras de residuos de singular interés para la Comunidad; Conflicto planteado por el Gobierno de la Generalidad de Cataluña contra los artículos. 5, 11, 12 y 15 y las disposiciones adicionales tercera y final segunda del Real Decreto 1741/2003, por el que se regula la prueba general de Bachillerato; Conflicto planteado por la Comunidad de Cataluña contra la Orden Ministerial de 13.02.04 del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de Regulación de la Financiación de Formación Continua de las Empresas. Desarrollo del Real Decreto 1046/2003 de 1 de agosto; Conflicto planteado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, contra la disposición adicional quinta del Real Decreto 176/2004, de 30.01, por el que se aprueba el Estatuto del Centro Nacional de Transplantes y Medicina Regenerativa y contra los artículos. 5 b), 1ª, 2ª, 4ª, 5ª y 12.2 del referido Estatuto; Conflicto planteado por el Gobierno de la Generalidad de Cataluña, contra la Orden Jus/1133/2004, de 5.04, por la que se convocan, para la provisión por el sistema de libre designación y para el Cuerpo de Secretarios Judiciales, los puestos de trabajo de Secretarios de Gobierno del Tribunal Supremo, Audiencia Nacional, Tribunales Superiores de Justicia y Ciudades de Ceuta y Melilla; Conflicto planteado por el Gobierno de la Generalidad de Cataluña, contra los artículos. 19.1 y 3, 21, 22, 23.1, 31, 36.2 y 4, 40.4, 44, 45.1 y 45.2 párrafos primero y segundo, 45.3, 46.1, 46.2, 46.3 párrafos primero, segundo y tercero, 46.4, 47 y Anexos I, II y III del Reglamento de Ingreso, Accesos y Adquisición de Nuevas Especialidades en los Cuerpos Docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo, en relación con la disposición final segunda del Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, por el que se aprueba dicho Reglamento; Conflicto planteado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, contra el artículo único, apartados 1, 2, 4 y 5, disposición adicional única y disposición final primera del Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo, que modifica el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre.

D) RECURSOS DE AMPARO.

Durante el año 2004 se ha participado asimismo en la tramitación de 58 recursos de amparo, entre los que merecen destacarse los siguientes:

Recurso de amparo promovido D. Carlos Folchi Bonafonte, sobre sentencia de la Audiencia Provincial de Barcelona Sección Quinta recaída en recurso de apelación contra la dictada por el Juzgado de lo Penal 14 de Barcelona en Procedimiento Abreviado 92/2001 por un delito contra la Hacienda Pública; Recurso de Amparo promovido por D. José Luis Solana Fernández y otros, sobre Sentencia de la Audiencia Provincial de Madrid que estima el recurso de apelación contra la dictada por el Juzgado de lo Penal 24 en Procedimiento Abreviado 306/1998 por un delito contra la Hacienda Pública; Recurso de Amparo promovido por D. José Luis Sertal Cebada y otros, sobre Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ de Galicia en A Coruña contra resoluciones del Subsecretario de Defensa de 26 de agosto de 1999 sobre reconocimiento y abono de complemento de dedicación especial; Recurso de Amparo promovido por D^a Begoña Alonso Salazar sobre Sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo recaída en recurso de casación contra la dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ de Madrid en recurso sobre suspensión en el ejercicio de la concesión de expendedoría de tabacos; Recurso de Amparo promovido por D^a María del Pilar Ramírez Balboto, sobre sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo recaída en recurso contra Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial sobre sanción de suspensión y separación de la Carrera Judicial; Recurso de Amparo promovido por D. Francisco Javier Torres Guisado, sobre Sentencia de la Sala 5^a de lo Militar del Tribunal Supremo dictada en recurso de casación contra las resoluciones sancionadoras del Ministerio de Defensa; Recurso de Amparo promovido por D. José Marcelino López Peraza, sobre Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias recaída en recurso contra resolución del Director General de la Función Pública sobre concurso de traslado entre funcionarios de Administración Local; Recurso de Amparo Promovido por D. Pedro Manrique Mirando, sobre Sentencia de la Audiencia Nacional que desestima recurso contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de 6 de abril de 2000; Recurso de Amparo promovido por Los Verdes Comunidad de Madrid, sobre Sentencia de la Sección 8^a Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que desestima recurso contra resolución de la Delegación de Gobierno de Madrid de fecha 16 de septiembre de 2002, que deniega autorización para concentración urbana; Recurso de Amparo promovido por Casino Manresa, S.A., sobre Sentencia de la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo recaída en casación contra la dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña sobre justiprecio de finca expropiada; Recurso de Amparo promovido por D. Pablo Lalanda Carboles, sobre Sentencia de la Audiencia Nacional que desestima recurso frente a la Administración del Estado sobre Ordenes del Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación de 12/11/97 y 26/11/97; Recurso de Amparo promovido por Agrupación Electoral Herritarren Zerrenda, contra sentencia del Tribunal Supremo –Sala Especial del artículo 61 de la LOPJ- en recursos núms. 1 y 2/2004 sobre proclamación de candidaturas; Recurso de Amparo promovido por D. Luis Álvarez López, sobre Sentencia del TSJ de Madrid que desestima recurso contra Resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Madrid de 26/11/98 sobre reclamación de cantidad relativa al impuesto sobre la renta de las personas físicas, ejercicio 1993; Recurso de Amparo promovido por la Asociación para la Colaboración con los Trabajadores de Sintel, sobre Sentencia de la Sección Octava de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ de Madrid recaída en Recurso contra Resolución de 27 de enero de 2003 de la Delegación de Gobierno en Madrid, prohibiendo las manifestaciones solicitadas; Recurso de Amparo promovido por Comercial Ficesa, S.A. Sobre Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal

Superior de Justicia de Extremadura que desestima recurso frente a resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Cáceres sobre Impuesto Trafico de Empresas; Recurso de Amparo promovido por Bodegas Bagordi, S.L., contra sentencia del 12.2.2004 del Tribunal Superior de Justicia de Navarra sobre expediente sancionador; Recurso de Amparo promovido por el Grupo Parlamentario Eusko Alkartasuna, contra Auto de 1.10.03 del Tribunal Supremo – Sala Especial número 6 y 7 del 2002 artículo 61 LOPJ-; Recurso de Amparo promovido por D. Gorka Knorr Borrás, Vicepresidente del Parlamento Vasco, contra Auto de 1.10.03 dictado por la Sala Especial. Art. 61 LOPJ del Tribunal Supremo en Autos acumulados números 6 y 7 del 2002; Recurso de Amparo promovido por D. José Antonio Karrea Aguirrebarrena, Portavoz del GP Ezker Batua/Izquierda Unida, contra Auto del Tribunal Supremo dictado por la Sala Especial. Art. 61 LOPJ del Tribunal Supremo en Autos acumulados números 6 y 7 del 2002; Recurso de Amparo promovido por D. Juan María Atutxa Mendola, Presidente del Parlamento Vasco, contra Auto de 1.10.03 dictado por la Sala Especial. Art. 61 LOPJ del Tribunal Supremo en Autos acumulados números 6 y 7 del 2002; Recurso de Amparo promovido por D^a María de la Concepción Bilbao Cuevas, Secretaria Segunda de la Mesa del Parlamento Vaso, contra Auto de 1.10.03 dictado por la Sala Especial. Art. 61 LOPJ del Tribunal Supremo en Autos acumulados números 6 y 7 del 2002; Recurso de Amparo promovido por D. Joseba Mirena Egibar Artora, Portavoz del GP Eusko Abertzaleak-Nacionalistas Vasco del Parlamento Vasco, contra Auto del Tribunal Supremo, Sala Especial. Art. 61 LOPJ del Tribunal Supremo en Autos acumulados números 6 y 7 del 2002; Recurso de Amparo promovido por D^a Mirta Consuelo Guadalupe González Minguez, sobre Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo en casación contra la dictada por la Audiencia Nacional contra la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia sobre homologación del título de Doctor en Odontología; Recurso de Amparo promovido por D^a María del Carmen Marce Arch y otro, sobre sentencia de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo en recurso de casación 7/2001 interpuesto contra la sentencia dictada por la Sección 6^a de la Audiencia Provincial de Barcelona en rollo de Sala 7421/98.

E) DESISTIMIENTOS.

Se han presentado por esta Abogacía del Estado, debidamente autorizada por los respectivos Acuerdos de Consejos de Ministros, 13 escritos solicitando se tenga por desistido al Presidente del Gobierno de la Nación en los correspondientes recursos de inconstitucionalidad. Asimismo, esta representación no se ha opuesto a ninguna de las 19 solicitudes de desistimiento formuladas por diversas Comunidades Autónomas.

Por lo que respecta a los conflictos competenciales, han sido 6 los desistimientos presentados a los mismos, previa autorización del Consejo de Ministros y 13 los formulados por las Comunidades Autónomas a los que esta Abogacía no ha formulado alegación en contra.

F) ARTÍCULO 84 LOTC.

Finalmente, durante este ejercicio han sido varias las ocasiones -5 recursos de inconstitucionalidad, 10 conflictos de competencias y una cuestión de inconstitucionalidad- en

las que el Tribunal ha invitado a esta Abogacía del Estado a pronunciarse sobre la incidencia o efectos que, para la resolución o pervivencia de dichos pleitos, pueda tener determinada jurisprudencia constitucional recaída con posterioridad o diversas modificaciones normativas habidas en tanto afectan al objeto de tales procedimientos constitucionales.

V. ABOGACÍA DEL ESTADO ANTE EL TRIBUNAL DE CUENTAS

La Abogacía del Estado ante el Tribunal de Cuentas asume las competencias encomendadas por la Ley Orgánica 2/1982, del Alto Tribunal y desarrolladas por la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas 7/1988.

Las competencias se desglosan a partir de la doble función jurisdiccional y fiscalizadora del Tribunal de Cuentas.

La intervención de la Abogacía del Estado, en sede de la jurisdicción contable, se desarrolla en los procedimientos de exigencia de la responsabilidad contable, caracterizada por la Sala de Apelación del Alto Tribunal como una subespecie de la responsabilidad civil. El grupo normativo regulador del Tribunal distingue, entre los mismos, los procesos de reintegro por alcance y los juicios de cuentas. Distinta naturaleza presentan los procedimientos para la cancelación de fianzas imbricados, también, en sede de la función jurisdiccional del Tribunal.

Asimismo, la legislación reguladora del Alto Tribunal ha previsto que la Abogacía del Estado ante el Tribunal de Cuentas sea oída en punto a la admisibilidad de la acción pública, forma de legitimación activa que puede provocar el proceso contable; en orden a la existencia o no de indicios suficientes para iniciar actuaciones previas a la exigencia de responsabilidades contables o para incoar el oportuno procedimiento jurisdiccional y en relación con la procedencia de decretar el sobreseimiento de los autos.

Finalmente, las competencias que la legislación reguladora del Tribunal encomienda a la Abogacía del Estado en punto a la representación y defensa del mismo ante el Tribunal Supremo en los recursos de casación o revisión que se promuevan contra sentencias de la Sala de Apelación del Tribunal de Cuentas, se han desarrollado, en el marco de la organización de la Dirección del Servicio Jurídico del Estado, en coordinación con la Abogacía del Estado ante el Tribunal Supremo, cuya inestimable colaboración ha contribuido a la mejor defensa del Alto Tribunal.

La función fiscalizadora externa y consuntiva del Alto Tribunal se desarrolla también con la intervención en los procedimientos de fiscalización de la Abogacía del Estado ante el Tribunal de Cuentas que, en trámite del apartado 3• del artículo 44 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal, formula las alegaciones en todos ellos estando legitimado para solicitar, bien la apertura de pieza separada en caso de presunta responsabilidad contable por hecho distinto de alcance, bien el nombramiento de Delegado-Instructor.

Junto con las competencias expresadas, cuya descripción no ha de verse compartimentada, sino por contra en permanente relación, considerada la comunicabilidad existente entre la

función fiscalizadora y la jurisdiccional, la Abogacía del Estado ante el Tribunal de Cuentas asume las competencias consultivas que le encomienda la legislación reguladora del Tribunal de Cuentas, y en cuyo ejercicio ha asesorado al Tribunal, tanto de forma verbal, cuando las circunstancias de urgencia o adopción de decisiones así lo han impuesto, como de forma escrita mediante la emisión de los oportunos dictámenes, cuando así se le ha solicitado por los Órganos del Tribunal de Cuentas.

La exposición previa, de carácter general, debe completarse con una referencia estadística a la actuación de la Abogacía del Estado ante el Tribunal de Cuentas durante el año 2004, en el que se han registrado *1.305 asuntos de entrada y 1.366 de salida*.

1. Actuaciones de la Abogacía del Estado ante el Tribunal de Cuentas en relación con la función jurisdiccional.

1.1. Expedientes iniciados en el año 2004:

Actuaciones previas	54
Cancelaciones de fianza	6
Diligencias preliminares	140
Juicios de cuentas	--
Procedimientos de reintegro por alcance	50
➤ Total	250

1.2. Diligencias preliminares (detalle):

Alegaciones	1
Archivo	15
Impugnación de recursos de súplica	3
No representación	50
Nombramiento de Delegado-Instructor	70
Otros	9
Recurso de apelación	1
➤ Total	149

1.3. Actuaciones previas (detalle):

Alegaciones	2
Impugnación recursos artículo 48	2
Oposición recurso del artículo 48	-
Otros	-
➤ Total	4

1.4.Procedimientos de reintegro por alcance (detalle).

Alegaciones	13
Archivo	7
Conclusión	6
Conclusión provisional	4
Conformidad con costas	24
Conformidad con intereses	19
Conformidad con intereses y costas	9
Cuantía	14
Demanda ejecutiva (ejecución de Sentencia)	22
Impugnación adhesión recursos de apelación	1
Impugnación costas	1
Impugnación de recursos de apelación	10
Impugnación de recursos de súplica	7
Impugnación intereses	3
Incoación	2
Insolvencia	1
No conclusión	2
No Incoación	8
Oposición al archivo	1
Oposición conclusión	1
Oposición impugnación costas	3
Oposición impugnación intereses	1
Otros	17
Personaciones	35
Recurso de apelación	6
Recurso de casación	3
Recurso de súplica	1
Sobreseimiento	16
Solvencia	17
➤ Total	254

1.5.Juicios de cuentas

Adhesión recursos de apelación	-
Alegaciones	1
Oposición recursos de apelación	-
Otros	1
Recursos de suplica	1
➤ Total	3

1.6. Acciones Públicas

Archivo	-
Impugnación – oposición recursos de apelación	-
Alegaciones	-
Otros	-
➤ Total	-

1.7. Cancelaciones de fianza	5
➤ Total	5

1.8. Demandas

Demandas interpuestas	15
No demanda	13
Suspensión del plazo para interponer demanda	2
Desistimiento de la demanda.....	-
➤ Total	30

1.9. Vistas y comparecencias	39
------------------------------------	----

1.10. Minutas de honorarios en procedimientos con Sentencia firme, estimatoria de la demanda formulada por esta Abogacía del Estado.....	37
--	----

El total minutado ha sido de 141.663,01 €.

1.11. Sentencias

- El porcentaje de Sentencias favorables ha sido del 60%
- El porcentaje de Sentencias que estiman parcialmente la demanda interpuesta por esta Abogacía del Estado ha sido del 16 %.
- El porcentaje de Sentencias desfavorables ha sido del 24 %.

2. Actuaciones de la Abogacía del Estado ante el Tribunal de Cuentas en relación con la función fiscalizadora del Tribunal.

- Proyecto de Informe de Fiscalización del Instituto de Turismo de España (TURESPAÑA), ejercicio 2001.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de las becas y ayudas de carácter general en el ámbito universitario (convocatoria general y de movilidad), ejercicio 2001.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de la Entidad Pública Empresarial Red.es, ejercicio 2002.

- Proyecto de Informe de Fiscalización de las subvenciones a los proyectos generadores de empleo que promuevan el desarrollo alternativo de las comarcas mineras, ejercicios de 1998-2000.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de la contratación suscrita por el sector público estatal durante los ejercicios 1999, 2000 y 2001.
- Proyecto de Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Valdés (Asturias), ejercicios 1998 y 1999.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de la actividad de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, ejercicio 2001.
- Proyecto de Informe de Fiscalización del Instituto Municipal para el empleo y la formación empresarial (IMEFE), dependiente del Ayuntamiento de Madrid, ejercicios 1996-1999.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de la situación a 31 de diciembre de 2001 de las cuestiones relacionadas con la financiación del Grupo ENAUSA puestas de manifiesto en la fiscalización aprobada por el Pleno del Tribunal de 29 de julio de 1998.
- Proyecto de Informe de Fiscalización sobre la contratación celebrada por las fundaciones del sector público estatal constituidas por el Instituto de Salud Carlos III. Ejercicios 1999, 2000, 2001 y 2002.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de las principales operaciones de traspaso de activos inmobiliarios entre sociedades estatales del grupo SEPI producidas entre el 1 de enero de 1998 y el 31 de diciembre de 2001.
- Proyecto de Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Fuenlabrada (Madrid), sus organismos autónomos dependientes y sociedades mercantiles participadas, ejercicios 1998-1999.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de los procedimientos de control de ingresos de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., aplicados en el ejercicio 2001.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de la tasa por expedición de permisos de trabajo y autorizaciones a ciudadanos extranjeros, ejercicio 2002.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de expansión exterior, ejercicio 2001.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de las subvenciones de ayuda oficial al desarrollo gestionadas por la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), ejercicio 2001.

- Proyectos de Informe relativos a la fiscalización de la contabilidad electoral de las elecciones locales, así como de las elecciones a las asambleas legislativas de las Comunidades Autónomas de Aragón, Asturias, Cantabria, Castilla y León, Extremadura, La Rioja y Murcia.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de los procedimientos de gestión y control de tasas en el sector público estatal.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de los ingresos gestionados por la Dirección General del Patrimonio del Estado, ejercicio 2001.
- Proyecto de Memoria de actuaciones del Tribunal de Cuentas.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de los excedentes de la Seguridad Social y del Fondo de reserva de la Seguridad Social.
- Proyecto de directrices técnicas para la fiscalización de la contratación celebrada durante el ejercicio 2003 por las entidades del sector público estatal sometidas a los procedimientos de contratación establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (ejercicio 2001).
- Proyecto de Informe de Fiscalización de la Comunidad Autónoma de Extremadura (ejercicio 2001).
- Proyecto de Informe de Fiscalización de la Ciudad Autónoma de Ceuta y de sus sociedades mercantiles participadas (ejercicios 1998 a 2001).
- Borrador de proyecto de moción sobre los procedimientos de formación, alcance y contenido de la Cuenta General del Estado y las posibilidades de su consolidación, considerando su viabilidad práctica.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de la Cuenta General del Estado del ejercicio 2002.
- Proyecto de Informe de Fiscalización del programa 413 C “Sanidad Exterior y coordinación de la salud pública y del consumo, ejercicio 2001”.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de las actividades realizadas por la Agencia de Protección de Datos durante el ejercicio 2001.
- Proyecto de Informe de Fiscalización del Instituto Cervantes, ejercicio 2001.
- Proyecto de Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Marbella (Málaga) y de sus sociedades mercantiles participadas, ejercicios 2000-2001.

- Proyecto de Informe de Fiscalización de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias (ejercicio 2001).
- Proyecto de Informe de Fiscalización de los procedimientos de gestión aplicados por la Autoridad Portuaria de Bilbao y sus filiales en los ejercicios 2001 y 2002.
- Proyecto de Informe de Fiscalización del cumplimiento de las obligaciones legales relacionadas con el impacto medioambiental en las obras promovidas por las empresas estatales en el período 1998-2002.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de la gestión contractual realizada por las Diputaciones Provinciales, ejercicio 2002, respecto de los servicios de asistencia domiciliaria.
- Propuesta relativa a la fiscalización de la actividad económico-financiera de las formaciones políticas con representación en los Parlamentos Autonómicos.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de eficiencia del proyecto RHODAS: migración a estaciones de trabajo Linux para usuario final en el Ministerio de Administraciones Públicas.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de la contratación celebrada durante el ejercicio 2002 por las entidades del sector público estatal sometidas a los procedimientos de contratación establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3. Asesoramiento Jurídico al Tribunal de Cuentas.

- Solicitud de informe sobre el recurso interpuesto por D. Miguel Ángel Dolera Gil y Doña Concepción Iglesias Longo contra el Acuerdo del Consejero del Departamento de Entidades Locales de 30 de octubre de 2003.
- Solicitud de informe sobre el recurso de alzada interpuesto por D. Javier Jesús Rodríguez Ariza contra Resolución de la Presidencia del Tribunal de 6 de febrero de 2004 por la que se hace pública la adjudicación de puestos de trabajo convocados por el procedimiento de libre designación.
- Solicitud de informe sobre el carácter de fundación estatal de la Fundación Museo Cerralbo.
- Informe sobre el recurso de reposición interpuesto por D. José Ignacio Fernández Rubio, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guadarrama (Madrid).
- Informe sobre si los Consejeros de Cuentas con residencia familiar en un término municipal distinto a Madrid pueden percibir indemnización del Capítulo II del Presupuesto o bien un complemento salarial con cargo al Capítulo I.

- Informe sobre reclamación de responsabilidad patrimonial por mal funcionamiento del Tribunal de Cuentas iniciado por D. Juan Cuadros Talavera en nombre de D. Reinaldo Castro Córdoba.
- Solicitud de informe sobre el recurso de alzada interpuesto por D.ª Begoña María Crespo Tormo contra Resolución de la Presidencia del Tribunal de 28 de noviembre de 2003 por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Superior de Letrados Tribunal de Cuentas.

VI. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA JURÍDICA COMUNITARIA E INTERNACIONAL

La Subdirección General de Asistencia Jurídica Comunitaria e Internacional comprende tanto la Abogacía del Estado ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, adscrita a la Secretaría General para la Unión Europea del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, sin perjuicio de la dependencia del Ministerio de Justicia, como la Abogacía del Estado-Consejería Jurídica en la Representación Permanente de España ante la Unión Europea con sede en Bruselas.

A) ACTUACIONES

a) Asuntos ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas.

1. Funciones contenciosas

A esta Unidad le corresponde la dirección jurídica y la representación y defensa del Reino de España ante los órganos jurisdiccionales de la Unión Europea. En el año 2004 el número total de asuntos en el que fue parte el Reino de España, tanto ante el Tribunal de Justicia como ante el Tribunal de Primera Instancia, fue el siguiente:

1.1. Asuntos ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas en que es parte el Reino de España.

<i>Concepto</i>	<i>Iniciados</i>	<i>Terminados</i>	<i>Pendientes</i>
En recursos interpuestos por el Reino de España...	11	8	20
En recursos interpuestos contra el Reino de España	9	15	27
En recursos prejudiciales.....	20	9	29
En recursos de casación.....	3	1	9
En recursos directos en los que se interviene como Coadyuvante.	9	5	45
Dictámenes.....	-	-	1
➤ Total	52	38	131

La participación en estos asuntos originó las siguientes actuaciones de la Abogacía del Estado tanto ante el Tribunal de Justicia como ante el Tribunal de Primera Instancia:

1.2. Actuaciones de la Abogacía del Estado ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas en que es parte el Reino de España.

Tipo de actuación	Actuaciones escritas	Informes en vista oral	Informes a los Departamentos ministeriales		
			Vista oral	Conclusiones	Sentencias, autos y dictámenes
En recursos interpuestos por el Reino de España	62	3	3	6	8
En recursos interpuestos contra el Reino de España	86	2	2	6	16
En recursos prejudiciales	33	11	11	6	10
En recursos directos en los que se interviene como coadyuvante	40	3	3	1	4
Recursos de casación	15	2	2	-	1
Dictámenes	-	1	1	-	-
➤ Total	236	22	22	19	39

2. Funciones consultivas

Por otra parte, la Abogacía del Estado ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas tiene encomendada la asistencia jurídica en materia de Derecho comunitario. El asesoramiento se presta tanto en el ámbito de la Secretaría de Estado para la Unión Europea, como en el de otros Ministerios, que remiten diversas consultas para su análisis desde el punto de vista del Derecho Comunitario. En esta función en el año 2004 se evacuaron 35 informes y se despacharon diariamente numerosísimas consultas verbales.

3. Grupos de trabajo del Consejo de la UE

Los miembros de esta Abogacía del Estado forman parte del Grupo de Trabajo del Consejo de la UE Tribunal de Justicia, que el año 2004 celebró 10 reuniones.

4. Reuniones

- Comisión de Seguimiento y Coordinación de las Actuaciones del Reino de España ante el Tribunal de Justicia, que celebró en el 2004 16 reuniones

- Comisión Interministerial para Asuntos relacionados con la Unión Europea, de la que se celebraron 14 reuniones.
- Grupo Interministerial que se formó para el seguimiento de la Conferencia Intergubernamental, de la que se celebraron 10 reuniones.
- Reuniones de coordinación convocadas por el Secretario General para la Unión Europea, se celebraron 20 reuniones.
- Comité de Dirección de la Abogacía General del Estado: la Subdirectora General, por su parte, participó en 10 reuniones de dicho Comité.

Finalmente, se participó en una reunión de Agentes de los Gobiernos de los Estados miembros ante el Tribunal de Justicia que tuvo lugar en Dublín en septiembre de 2004, así como en una reunión sobre la Arquitectura Judicial Europea convocada por el Consejo de Colegios de Abogados de Europa (CCBE) que se celebró en Bruselas en noviembre de 2004.

5. Relación de asuntos más importantes terminados en el año 2004

5.1 Sentencia de 7-1-2004 (asunto C-500/01, Comisión/Reino de España, telecomunicaciones).

La sentencia declara que el Reino de España ha incumplido el artículo 4 quater de la Directiva 90/388/CEE de la Comisión, de 28 de junio de 1990, relativa a la competencia en los mercados de servicios de telecomunicaciones, modificada por la Directiva 96/19/CE de la Comisión, de 13 de marzo de 1996, en lo relativo a la instauración de la plena competencia en los mercados de las telecomunicaciones, ya que el Gobierno español no ha demostrado haber establecido el calendario aprobado por la Comisión a que se refiere el artículo 4 quater de la Directiva; la Decisión 97/603 no autoriza al Reino de España a aplazar el cumplimiento de su obligación de suprimir los obstáculos al reequilibrio tarifario antes del 1-1-1998; el Gobierno español reconoce la existencia de un desequilibrio tarifario de Telefónica en 1999, que desaparecería en 2002 y finalmente, ese déficit es imputable a las autoridades españolas: hasta la entrada en vigor del régimen de precios *price cap* en 2001, ellas decidían las subidas y bajadas del servicio de telefonía vocal; a partir de ese año, el desequilibrio es en parte imputable a las autoridades españolas, ya que el tope máximo entorpeció el desarrollo de la competencia en relación con el operador histórico en contra del objetivo perseguido por la Directiva.

5.2 Sentencia de 7-1-2004 (asunto C-58/02, Comisión/Reino de España, telecomunicaciones).

El Tribunal declaró que el Reino de España ha incumplido la Directiva 98/84/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 1998, relativa a la protección jurídica de los servicios de acceso condicional o basados en dicho acceso, por cuanto que las dos resoluciones judiciales invocadas por el Reino de España no bastan para probar la adaptación del ordenamiento interno a la Directiva. Por lo que se refiere a las disposiciones invocadas por el

Gobierno español, basta con señalar que el artículo 270 del Código Penal se refiere únicamente a la violación de los derechos de propiedad intelectual, mientras que la Directiva no se refiere a tal violación, sino a los dispositivos ilícitos. El artículo 248 de dicho Código exige una transferencia patrimonial, mientras que la Directiva tan sólo contempla la mera posesión de dichos dispositivos. El artículo 255 del mismo Código se refiere, por su parte, a la defraudación, mientras que la Directiva prohíbe conductas objetivas. Asimismo, con arreglo al artículo 4, letra c), de ésta, los Estados miembros tienen que prohibir la promoción de dispositivos ilícitos, lo que no ocurre en Derecho español.

5.3 Sentencia de 18-3-2004 (asunto C-342/01, M^a Paz Merino Gómez, permisos de maternidad y vacaciones anuales).

El Tribunal de Justicia considera que la normativa comunitaria (Directiva 93/104/CE, Directiva 92/85/CEE y Directiva 76/207/CEE) ha de interpretarse en el sentido de que una trabajadora deberá poder disfrutar de sus vacaciones anuales en un período distinto del de su permiso de maternidad, también en caso de coincidencia entre el período de permiso de maternidad y el fijado con carácter general, mediante un acuerdo colectivo, para las vacaciones anuales del conjunto de la plantilla. El Tribunal recuerda en su sentencia que la finalidad del derecho a disfrutar vacaciones anuales es diferente de la del derecho al permiso de maternidad.

Por otra parte, el Tribunal declara que cuando un Estado miembro haya optado por una duración de las vacaciones anuales más larga que la duración mínima establecida por la Directiva, el derecho a las vacaciones anuales más largas de las mujeres que han disfrutado de un permiso de maternidad, que coincide con el período de vacaciones anuales de la totalidad de la plantilla, se rige por el artículo 11, apartado 2, letra a), de la Directiva 92/85 y que dicho artículo ha de interpretarse en el sentido de que se refiere también al derecho de una trabajadora que se encuentre en unas circunstancias como las del asunto principal a unas vacaciones anuales más largas, establecidas por la normativa nacional, que las vacaciones mínimas establecidas por la Directiva 93/104.

5.4. Autos de 7-6-2004 (asuntos T-333/02, Gestoras pro Amnistía y otros/Consejo de la Unión Europea y T-338/02, Segi y otros / Consejo de la Unión Europea, lista de terroristas).

Mediante sendos autos el Tribunal de Primera Instancia resolvió las reclamaciones de indemnización interpuestas contra el Consejo de la Unión Europea por Gestoras pro Amnistía, Juan Mari Olano Olano y Julen Zelaraín Erraste, por una parte, y por la Asociación SEGI, Aritz Zubimendi Izaga y Arritza Galárraga, por otra, como reparación del perjuicio supuestamente sufrido como consecuencia de la inclusión de Gestoras pro Amnistía y SEGI en la lista de personas, grupos y entidades terroristas en virtud de la posición común 2001/931/PESC adoptada el 27 de diciembre de 2001 y confirmada por las posiciones comunes 2002/340/PESC, de 2 de mayo de 2002 y 2002/462/PESC, de 17 de junio de 2002.

El Tribunal se declara manifiestamente incompetente para conocer de un recurso de indemnización en el que el perjuicio supuestamente sufrido deriva de unas posiciones comunes adoptadas en el ámbito del segundo y tercer pilar y, aunque se declara competente para examinar estos recursos en la medida en que los recurrentes invocan que el Consejo ha

incurrido en desviación de poder al adoptar un acto del segundo y tercer pilar que debería haberse adoptado en el ámbito del primer pilar, entiende que este punto el recurso es manifiestamente infundado.

5.5 Sentencia de 9-9-2004 (asunto C-195/02, Comisión /Reino de España, permisos de conducir).

El Tribunal declaró que el Reino de España, al haber adoptado los artículos 22 a 24 y 25 apartado 2, del Reglamento General de Conductores, de 30 de mayo de 1997, así como la Disposición transitoria 7ª del mismo, incumplió las obligaciones que en materia del reconocimiento recíproco, inscripción y canje obligatorios y renovación de permisos de conducir impone la Directiva 91/439/CEE del Consejo, de 29 de julio de 1991, en su versión modificada por la Directiva 96/47/CE del Consejo, de 23 de julio de 1996.

5.6 Sentencia de 14-9-2004 (asunto C-276/02, Reino de España/Comisión, ayudas de Estado).

El Tribunal estima el recurso de anulación interpuesto por el Reino de España contra la Decisión de la Comisión Europea que declara ayudas de Estado incompatibles con el Tratado CE las actuaciones de la AEAT y la Seguridad Social en relación con GEA y VANOSA, por entender que existe un error de hecho en la Decisión de la Comisión. Ésta se fundamenta en que las autoridades españolas no iniciaron los procedimientos ejecutivos separados que permite la legislación española, no actuando por tanto como lo habrían hecho acreedores privados que tratan de recuperar al menos una pequeña parte de sus créditos.

5.7 Sentencia de 16-9-2004 (asunto C-227/01, Comisión/Reino de España, evaluación de impacto ambiental).

El Tribunal de Justicia estimó el recurso de incumplimiento de la Directiva 85/337/CE del Consejo, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, con ocasión del proyecto de línea ferroviaria Valencia-Tarragona (tramo Las Palmas-Oropesa), por entender que el desdoblamiento de una vía férrea sí está incluido en la Directiva. A partir de lo anterior, la sentencia afirma que no se aplicó la Directiva. El Plan General de Ordenación Urbana de Benicassim sólo se refiere a ese término municipal; y cierto trámite de información pública tuvo lugar tras la autorización del proyecto y se refería sólo a un túnel de 700 metros.

5.8 Sentencia de 21-10-2004 (asunto T-36/99, Lenzing/Comisión, ayudas de Estado).

El Tribunal de Primera Instancia estimó el recurso de anulación interpuesto por la empresa austriaca Lenzing contra la Decisión 1999/395/CE de la Comisión, de 28 de octubre de 1998, relativa a la ayuda estatal otorgada por España a Sniace S.A., en su versión modificada por la Decisión 2001/43/CE de la Comisión, de 20 de septiembre de 2001. El Tribunal decide anular el artículo 1, apartado 1, de la Decisión por entender que la Comisión incurrió en un error manifiesto de apreciación al considerar que el comportamiento de la Tesorería General de la Seguridad Social y el FOGASA no eran constitutivos de ayudas de Estado.

La presente sentencia ha sido recurrida en casación por el Reino de España ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, tramitándose con el número de asunto C-524/04.

b) Abogacía del Estado-Consejería Jurídica en la Representación Permanente de España ante la Unión Europea.

1. Funciones consultivas

La labor consultiva en la Representación Permanente de España ante la Unión Europea tiene por objeto prestar asesoramiento al Embajador Representante Permanente, al Representante Permanente Adjunto y a los Consejeros de la misma, así como a los expertos que se trasladan desde Madrid para la asistencia a reuniones con los servicios de las instituciones comunitarias, a petición del Ministerio correspondiente y con el visto bueno del Embajador Representante Permanente.

El contenido del asesoramiento se desenvuelve en dos esferas. La relativa al Derecho comunitario (respecto de la labor legislativa del Consejo de la Unión Europea) y la relativa al Derecho interno (para procurar que la norma comunitaria que se va a aprobar se distancie lo menos posible de la legislación interna que se quiere mantener).

Durante el año 2004 se han elaborado 21 informes por escrito y se ha asesorado de forma verbal con carácter diario.

Por otra parte, desde esta Abogacía del Estado se realizan también tareas de asesoramiento y supervisión jurídicos de los expedientes precontenciosos abiertos por la Comisión contra el Reino de España de acuerdo con los artículos 226 a 228 del Tratado CE. Esta función dio lugar a las siguientes actuaciones:

1.2 Procedimientos precontenciosos

Expedientes precontenciosos tramitados.....	565
Reuniones con autoridades nacionales (Estatales, Autonómicas, Locales)	7
Reuniones Paquete Autoridades Nacionales – Comisión Europea:	
-Medio ambiente.....	2
-Contratos	1
<i>Total reuniones</i>	3
Reuniones con la Comisión sobre expedientes concretos	8
Informes escritos extensos relacionados con expedientes precontenciosos.....	10

2.2 Participación en grupos de trabajo del Consejo y de la Comisión

<i>Reunión</i>	<i>Núm. de reuniones</i>	<i>Informes de reunión emitidos</i>
1. Grupos de Trabajo del Consejo		
➤ Informática Jurídica (INFOJUR)	2	2
➤ Derecho del Mar (COMAR)	4	4
➤ Derecho Internacional Público (COJUR).....	4	4
➤ Corte Penal Internacional (COJUR-ICC).....	4	4
➤ Codificación (CODIF).....	6	6
➤ Competitividad y Crecimiento	13	13
➤ Tribunal de Justicia	10	1
2. Grupos de Trabajo y Comités de la Comisión		
➤ Comité Consultivo de Mercado Interior (IMAC) DG Mercado Interior.....	2	2
➤ Comité de transportes, coordinación de la modificación del Convenio SUA (Actos ilícitos en el mar). DG Transporte y Energía ..	1	1
➤ Comité para la revisión de los criterios de aplicación de la infracción prevista en el artículo 228 Tratado CE. Secretaría General; Servicio Jurídico.....	1	1
➤ <i>Totales</i>	<i>47</i>	<i>38</i>

2.3 Reuniones

- Grupo de Expertos Jurídicos de la Conferencia Intergubernamental. Este grupo se ha reunido aproximadamente dos veces por semana durante los cinco primeros meses del año con la finalidad de completar la corrección jurídica del Tratado por el que se establece una Constitución para Europa, así como sus Protocolos y Declaraciones.

- Grupo de Juristas – Lingüistas de la Conferencia Intergubernamental. Durante todo el mes de julio este grupo se ha reunido con frecuencia casi diaria para la corrección lingüística del Tratado por el que se establece una Constitución para Europa, sus Protocolos y Declaraciones.

- Reuniones de Grupos de trabajo del Consejo. Además de la asistencia a los Grupos anteriormente mencionados, para el asesoramiento a los Consejeros de la Representación se ha asistido a 36 reuniones de Grupos de trabajo muy diversos en función del contenido de la consulta.

- Reuniones del Comité de Representantes Permanentes. Tanto en su formación Coreper II como en su formación Coreper I, el Abogado del Estado debe asistir al Embajador Representante Permanente y al Representante Permanente Adjunto, lo que ha dado lugar a la asistencia a 24 de sus reuniones.

- Reuniones con la Comisión. Las cuestiones relacionadas con el Espacio Económico Europeo, con los litigios mantenidos en Estados Unidos contra determinadas compañías tabaqueras, así como las cuestiones de comitología han determinado la asistencia a 27 reuniones con los servicios de la Comisión.
- Reuniones con el Servicio Jurídico del Consejo. La necesidad de acercar posiciones en la elaboración de normas jurídicas entre la delegación española y el Servicio Jurídico del Consejo han dado lugar a 13 reuniones con miembros del mismo.
- Reuniones con otras Representaciones Permanentes. Con la finalidad de acercar posiciones con otras delegaciones, se han celebrado 22 reuniones con los Consejeros de otras Representaciones Permanentes.
- Reuniones con los Juristas-Lingüistas del Consejo. En orden a asegurar la adecuada utilización de la terminología jurídica en español una vez terminado el procedimiento legislativo, se han celebrado 13 reuniones con los miembros de este servicio.
- Reuniones para preparación del Consejo Europeo y del Consejo de Ministros. Se han celebrado 4 reuniones.

VII. ABOGACÍA DEL ESTADO ANTE EL TRIBUNAL EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS Y OTROS ÓRGANOS INTERNACIONALES COMPETENTES EN MATERIA DE SALVAGUARDA DE LOS DERECHOS HUMANOS

En el año 2004, y en cumplimiento de las funciones encomendadas, la Abogacía del Estado de Derechos Humanos realizó las siguientes actividades:

1. Actividades consultivas.

a) En el ámbito interno.

Los Abogados del Estado integrantes de esta Abogacía del Estado han asistido y participado en las reuniones convocadas por las autoridades del Estado en materia de Derechos Humanos, así como elaborado los dictámenes, informes y notas interesados por dichas autoridades en esta materia.

En particular, se ha elaborado el informe preceptivo en el procedimiento de autorización de firma del Protocolo 14 al Convenio europeo de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales, por el que se modifica dicho Convenio en materia de organización y procedimiento del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Asimismo, se han preparado los datos precisos para la contestación por el Gobierno de preguntas parlamentarias relacionadas con el Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

b) En el ámbito regional europeo.

Elaboración de los dictámenes e informes que interesaron las autoridades españolas en relación con la protección y desenvolvimiento de los derechos humanos en el marco del Consejo de Europa.

Asistencia y participación en las reuniones relativas a dichos temas, así como en otras que, bajo la dirección del Consejo de Europa, realizaron instituciones o entidades cuyo objeto son los derechos humanos. Los Abogados del Estado destinados en esta unidad han constituido la delegación española en el Comité Director de Derechos Humanos del Consejo de Europa y en sus Comités dependientes, entre los que destaca el dedicado a mejora de los procedimientos de protección de los derechos humanos. El Comité Director ha dedicado intensamente la primera parte del ejercicio a la negociación de la reforma por el Protocolo 14 del Convenio europeo de Derechos Humanos. Asimismo, los Abogados del Estado destinados en esta unidad han intervenido como observadores por cuenta del Comité Director en otros Comités del Consejo de Europa, entre los que destacan los dedicados a materia de terrorismo.

En esta Abogacía se han elaborado igualmente diversos informes requeridos por el Consejo de Europa en materia de reapertura de procedimientos como consecuencia de las sentencias del Tribunal de Derecho Humanos, difusión de su jurisprudencia, formación de profesionales en la jurisprudencia del Tribunal, mejora de los procedimientos internos de protección de derechos humanos o mecanismos de verificación de la compatibilidad de las leyes con el Convenio europeo de Derechos Humanos.

c) En el ámbito de las Naciones Unidas.

Seguimiento de trabajos de diversos Comités de las Naciones Unidas.

2. Actividades contenciosas

a) En el ámbito interno

El Abogado del Estado-Jefe, como Agente de España, y conforme a los RR.DD. 1449/85, de 1 de agosto (BOE núm. 12, de 14 de enero de 1986), 997/2003, de 25 de julio (BOE núm. 188, de 7 de agosto) y 335/2003, de 14 de marzo (BOE núm. 64, del 15 de marzo), ha realizado gestiones de investigación documental ante los órganos internos, necesarias para la obtención de las informaciones precisas para el desempeño de las funciones encomendadas ante los órganos internacionales, así como las tareas de asesoramiento que le han sido demandadas.

b) En el ámbito regional europeo

En el año 2004, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos registró 679 demandas contra España, lo que significa un ligero aumento frente a las 603 del año anterior. Se han distribuido a órganos decisorios del Tribunal 423, se han declarado inadmisibles 204, lo que significa

nuevamente un elevado porcentaje de inadmisiones en las demandas referidas a España. El Tribunal ha dictado sentencias constatando la violación del Convenio en 5 casos contra España.

Atendiendo a los DERECHOS garantizados en el Convenio, deben resaltarse las decisiones de inadmisibilidad y sentencias dictadas en Sala por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos:

1. Prohibición de la tortura (Artículo 3 del Convenio).

En sentencia de 2 de noviembre de 2004, recaída en el asunto *Martínez Sala* y otros contra España el Tribunal considera vulnerado el artículo 3 del Convenio en cuanto no se desarrolló por las autoridades españolas una investigación suficiente y efectiva de los malos tratos denunciados por los demandantes, que habían sido detenidos en varias localidades de Cataluña en los días previos a la inauguración de las olimpiadas de Barcelona.

2. Derecho a un proceso justo (Artículo 6 del Convenio).

En el asunto *Hernández Cairós* contra España, mediante decisión de 17 de febrero de 2004, el Tribunal matiza la doctrina sentada en la sentencia del caso Castillo Algar, entendiendo que el Tribunal Militar que condenó al demandante no queda contaminado por el mero hecho de que dos de los jueces que lo integraran hubieran intervenido en la resolución del recurso de apelación contra el auto de procesamiento.

En el asunto *Ipamark* contra España el Tribunal inadmite la demanda mediante decisión de 17 de febrero de 2004, confirmando que la apreciación de las condiciones de aplicación de los artículos 84 § 2 u 89 § 2 corresponde ante todo a los tribunales internos, que habían inadmitido el recurso de casación contencioso-administrativo interpuesto por la demandante.

En el asunto *Senator Lines GmbH* se interpuso demanda contra todos los Estados miembros de la Unión europea, discutiendo en realidad la corrección de una sanción impuesta por la Comisión europea. El Tribunal inadmite la demanda exclusivamente, y aun confirmando su anterior doctrina de que también las víctimas potenciales pueden solicitar la intervención del Tribunal, porque el asunto hacía referencia a un procedimiento que no había terminado en el momento de interponerse la demanda, en cuanto el Tribunal de Justicia de la Unión europea estaba revisando el acto de la Comisión. La sanción, por otra parte, resultó anulada por dicho Tribunal. La intervención ante el Tribunal de Derechos Humanos de los Estados miembros de la Unión europea dio lugar a una intensa coordinación entre sus Agentes en la que se dio igualmente intervención a la Comisión europea.

En el asunto *Gorráiz Lizárraga* y otros contra España se plantearon múltiples cuestiones relacionadas con la construcción de la presa de Itoiz. En sentencia de 27 de abril de 2004 el Tribunal declara la inexistencia de violaciones del Convenio. En particular, entiende el Tribunal que no existe violación del artículo 6 § 1 y del principio de igualdad de armas por no existir legitimación de los demandantes en el procedimiento de cuestión de inconstitucionalidad ante el Tribunal Constitucional, frente a la intervención en él del Ministerio Fiscal y del Abogado del Estado. El Tribunal diferencia el supuesto del asunto *Ruiz*

Mateos en cuanto la Ley cuya constitucionalidad se discute no era como en citado una Ley *ad personam*, sino una Ley general. Rechaza igualmente que la modificación legislativa operada por el Parlamento navarro constituyera una ingerencia indebida en los procesos judiciales, en cuanto en materia de urbanismo y ordenación del territorio existe una clara prevalencia del interés general y es admitido que no existen, desde el punto de vista del interés general, derechos adquiridos intangibles y que el margen de apreciación del Estado es mayor cuando no está afectados derechos exclusivamente civiles. Se rechazan igualmente las alegadas violaciones del derecho de propiedad (artículo 1 del Protocolo 1) y del derecho a la vida privada y familiar (artículo 8 del Convenio). Los demandantes recurrieron a la Gran Sala del Tribunal, siendo inadmitido el recurso por el Comité de jueces llamado a realizar el examen previo del asunto.

En el asunto *Quiles González* el Tribunal condena a España, en sentencia de 27 de abril de 2004, por dilaciones indebidas en un proceso social relativo a pensiones de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local; en el asunto *Alberto Sánchez* el Tribunal, en sentencia de 16 de noviembre de 2004, constata dilaciones indebidas en proceso contencioso-administrativo.

En el asunto *Maestre Sánchez* el Tribunal, por decisión de 4 de mayo de 2004, declara inadmisibile la demanda en que se alegaba un defectuoso emplazamiento del titular de un derecho o interés legítimo ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

3. Derecho al respeto de la vida privada y familiar (Artículo 8 del Convenio).

En sentencia de 16 de noviembre de 2004, recaída en el asunto *Moreno Gómez*, se condena a España por violación del artículo 8 del Convenio en cuanto la administración municipal había tolerado el incumplimiento de la Ordenanza sobre ruidos que ella misma había establecido.

4. Derecho de asociación (Artículo 11 del Convenio).

Por decisión de 3 de febrero de 2004 el Tribunal inadmite la demanda interpuesta por el *Gobierno de la Comunidad Autónoma del País Vasco* contra la Ley Orgánica 2/2000, de Partidos Políticos. El Tribunal recuerda que las autoridades territoriales, que ejercen competencias y funciones que les son atribuidas por la Constitución y la Ley, no pueden ser consideradas organizaciones no gubernamentales en el sentido del artículo 34 del Convenio y, en consecuencia, que el Gobierno de la Comunidad autónoma del País Vasco carece de legitimación para interponer demandas fundadas en dicho artículo. La demanda es por ello considerada incompatible *rationae personae* con las disposiciones del Convenio.

5. Derecho de propiedad (artículo 1 del Protocolo 1 al Convenio europeo de Derechos Fundamentales y Libertades Públicas).

En decisión de 3 de febrero de 2004, recaída en el asunto *Polvillo e Hijos S.A.* contra España, el Tribunal declara que no existe violación del derecho de propiedad en la obligación impuesta a los propietarios arrendadores de inmuebles urbanos de depositar las fianzas arrendaticias en establecimiento público y sin derecho a percibir intereses.

En decisión de 14 de diciembre de 2004 se confirma la adecuación al Convenio del criterio de remitir la fijación definitiva del justiprecio expropiatorio de las sociedades de Rumasa a la fase de ejecución y de consolidación total del grupo.

6. Ejecución

La Abogacía del Estado ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha intervenido constantemente en la ejecución de las Sentencias dictadas contra España, promoviendo la actuación de los distintos órganos internos afectados en cada caso, investigando los datos precisos y facilitando las informaciones, documentos y explicaciones oportunas en el proceso de supervisión por el Comité de Ministros del Consejo de Europa a que se refiere el artículo 46 del Convenio. Debe resaltarse que el Reino de España continúa cumpliendo dentro del plazo las obligaciones derivadas de las Sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, siendo de los Estados parte con menos sentencias pendientes de ejecución ante el Comité de Ministros.

c) En el ámbito de las Naciones Unidas.

Redacción de las contestaciones y presentación de las pruebas en los procedimientos tramitados ante los distintos Comités sobre derechos humanos de Naciones Unidas, con sede en Ginebra, como consecuencia de comunicaciones presentadas contra España por ciudadanos españoles y extranjeros.

En el año 2004 y por el carácter de concluidos deben resaltarse las siguientes observaciones del Comité de Derechos Humanos:

En los casos Alba Cabriada y Terrón el Comité advierte una violación del artículo 14, párrafo 5º del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en cuanto considera que el recurso de casación no es suficiente para entender sometido el fallo condenatorio y la pena a un tribunal superior, tal y como exige dicho precepto. Aun cuando ha sido grande la evolución jurisprudencial en torno a la amplitud revisoria del recurso de casación, la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre (BOE núm. 309, de 26 de diciembre) modifica la Ley de Enjuiciamiento Criminal, generalizando la segunda instancia penal al prever un recurso ordinario contra las sentencias que hasta entonces eran dictadas en única instancia por las Audiencias Provinciales y por la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional. Según la exposición de motivos de la Ley “se pretende resolver la controversia surgida como consecuencia de la Resolución de 20 de julio de 2000 del Comité de Derechos Humanos de la ONU, en la que se mantuvo que el actual sistema de casación español vulneraba el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.” El caso Terrón presenta la peculiaridad de que el Comité observa una violación del artículo 14.5 del Pacto en relación con la condena impuesta por la Sala Segunda del Tribunal Supremo a un aforado.

La falta de recurso efectivo con violación del artículo 14.5 es el argumento sustancial de varios casos aún no resueltos, entre los que destacan los relacionados con los denominados casos *Banesto*, *Filesa* y *Gal*.

En el asunto Everett y tras dilatados trámites de alegaciones se inadmite la comunicación, relativa a la extradición al Reino Unido de un súbdito británico. En la decisión se realizan diversas consideraciones respecto a la aplicación de las garantías del proceso penal en los procedimientos de extradición.

En los asuntos Hoyos Martínez de Irujo y Carrión Barcaiztegui el Comité considera que no existe violación del artículo 26 del Pacto porque el hecho de que en la sucesión en los títulos nobiliarios sea preferido el varón a la mujer.

En decisión de 28 de abril de 2004 se inadmite la comunicación del caso Sanlés Sanlés, relacionado con la muerte de Ramón Sanpedro.

Los Comités contra la Tortura y para la eliminación de la Discriminación Racial no han concluido durante 2004 ningún procedimiento contra España.

d) Observaciones Finales

Se destaca la excelente colaboración, casi sin excepciones, de los órganos administrativos y judiciales internos, en la remisión de la información y documentación que les solicita este Servicio Jurídico, necesaria para poder ejercer una pronta y completa respuesta ante los Organismos Internacionales.

La colaboración y coordinación con el Ministerio de Asuntos Exteriores y las representaciones españolas en el extranjero es constante y fluida en el desarrollo de las funciones encomendadas a este Servicio Jurídico.

VIII. SERVICIO JURIDICO DEL ESTADO ANTE EL TRIBUNAL SUPREMO

1. Volumen de asuntos en 2004.

A) JURISDICCION CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA

Recursos	480
Apelaciones	1
Revisiones.....	24
Dchos. Fundamentales.....	214
Casaciones Recurrentes	1.595
Casaciones Recurridos.....	7.017
Casación Interés de Ley.....	58
Error Judicial	34
Recursos de queja	9
• <i>Subtotal</i>	<u>9.432</u>

B) OTRAS SALAS

a) Sala Civil	78
b) Sala Penal	67
c) Sala Social	417
d) Sala Militar (Cont.-disciplinario)	164
Sala Militar (Penal).....	4
e) Tribunal de Conflictos	4
• <i>Subtotal</i>	734
➤ Total.....	10.166

No Sostener Contencioso (Circular 2/87).....	856
Desistimientos Contencioso	5
➤ Total.....	861

Desistimientos resto Salas:

Civil	0
Penal	0
Social	4
Militar Penal	0
Militar Cont. Disciplinario	11
➤ Total.....	15

2. Iniciados durante el año en los distintos Ordenes Jurisdiccionales:

<i>Sala de lo Contencioso Administrativo</i>	<i>Año</i> 1999	<i>Año</i> 2000	<i>Año</i> 2001	<i>Año</i> 2002	<i>Año</i> 2003	<i>Año</i> 2004
Recursos	518	406	544	415	608	480
Apelaciones.....	8	4	7	0	3	1
Revisiones	31	31	11	23	12	24
Dcho. Fund.....	127	58	159	92	155	214
Casación - Rte.....	2.270	2.860	2.429	1.721	1.729	1.595
Casación - Rdo.....	2.928	2.213	2.978	4.193	6.215	7.017
Cas.Interés Ley	11	44	37	19	25	58
Subtotal.....	5.893	5.616	6.165	6.463	8.747	9.389

Conflictos Jurisd.	6	9	9	8	2	78
Sala Civil	107	111	78	51	60	67
Sala Penal	87	79	90	69	74	417
Sala Social	492	509	552	492	492	164
Sala Militar-Cont.Disciplinario.....	183	148	207	323	154	4
Sala Militar (Penal).....	7	9	7	8	3	4
Subtotal	969	865	943	951	785	734
Total	6.862	6.481	7.108	7.414	9.532	10.166

	<i>Año 1999</i>	<i>Año 2000</i>	<i>Año 2001</i>	<i>Año 2002</i>	<i>Año 2003</i>	<i>Año 2004</i>
Desistimientos	1.648	1.564	1.278	32	4	5
No Sostenimientos, Cont.	-	-	-	854	870	856
Civil	-	-	-	0	0	0
Penal	-	-	-	4	3	0
Social	-	-	-	6	11	4
Militar Penal.....	-	-	-	3	0	0
Militar cont.-disciplinario	-	-	-	25	27	11
Total	1.648	1.564	1.278	899	915	876

2. Resultados durante 2004 en recursos clasificados como “Clave A”.

De un total de 646 asuntos clasificados de esta forma, *se ganaron 341 y se perdieron 307.*

En la Sala de lo Penal, la Abogacía ha intervenido en 67 asuntos, bien como recurrente, bien como recurrido.

Podemos mencionar que ha recaído sentencia en el asunto de la rotura de la balsa de Aznalcóllar, interpuesto por Apirsa, estimatoria parcialmente del recurso, aunque sustancialmente la sentencia confirma lo resuelto por la Administración. Se interpuso asimismo recurso por varias Comunidades Autónomas contra el Real Decreto 1318/04, que modificó el Real Decreto 827/03, por el que se estableció el calendario de aplicación de la LOCE; hasta este momento, sólo se ha resuelto sobre la suspensión, en sentido favorable a la Administración. Aún sigue viva la ejecución de la sentencia recaída en el recurso interpuesto

por varios periodistas contra la absorción de Antena 3 por la SER autorizada por el Consejo de Ministros. En general, cabe afirmar que todos los recursos directos, por referirse a Reales Decretos o a Acuerdos del Consejo de Ministros son de notable importancia, siendo especialmente complicados los planteados sobre telecomunicaciones por la dificultad técnica de la materia sobre la que recaen.

En la Sala de lo Social se ha intervenido en 417 asuntos. Interesa aquí hacer mención del recurso para unificación de doctrina interpuesto por la Abogacía del Estado, en representación del Consorcio de Compensación de Seguros, contra sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Las Palmas sobre competencia del orden jurisdiccional social para conocer de la extinción de la relación de servicios de los letrados sustitutos del Abogado del Estado.

Finalmente, en la Sala Quinta se ha intervenido, en materia contencioso disciplinaria, en 164 asuntos, y en materia penal en 4 recursos.

Ha habido, por último, 4 conflictos de jurisdicción.

Debe señalarse que aún continúa el proceso de ejecución de la sentencia de la Sala del artículo 61 de la LOPJ, que puede dar lugar a nuevos incidentes con ocasión de las próximas elecciones autonómicas en el País Vasco.

Teniendo en cuenta los datos que figuran en la documentación que se acompaña, puede observarse que, en total, han entrado en esta Abogacía en 2004 más de 600 asuntos sobre los que ingresaron en 2003, lo que indica que el trabajo se mantiene en la línea creciente que se indicaba en las memorias de años anteriores, habiendo sobrepasado los niveles de los años anteriores a 1998, en que entró en vigor la nueva Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa que supuso en los siguientes una disminución importante de los asuntos que han entrado en la Abogacía.

IX. ABOGACIA DEL ESTADO ANTE LA AUDIENCIA NACIONAL

A) SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

1. Número de recursos entradas durante el año 2004 en los distintos órdenes jurisdiccionales.

<i>Demandas</i>	<i>2002</i>	<i>2003</i>	<i>2004</i>
➤ Procedimiento Ordinario:			
- Contestaciones a la demanda	8.350	7.941	6.674
- Demandas de lesividad	14	22	5
➤ Procedimiento D.F. (Ley 62/78)	75	7	21
➤ Totales	8.438	7.970	6.700

La disminución en el número de recursos contencioso administrativos respecto al año 2003 se debe, fundamentalmente, a la incidencia de la última reforma introducida a finales del año 2003 en la LJCA por la Ley Orgánica 19/03, de 23 de diciembre en materia de competencia de los órganos de esta jurisdicción. Dicha reforma entró en vigor el día 15 de enero de 2004 determinando que un número muy importante de recursos de los que estaba conociendo la Sala en diversas materias (inadmisión de asilo, responsabilidad patrimonial por debajo de 30.050 euros y multas por debajo de 60.000 euros) pasaran a ser competencia de los Juzgados Centrales de lo Contencioso, aumentando correlativamente el número de apelaciones ante la Sala (*en el año 2004 fueron 1227*) y de las tasaciones de costas ante la misma de las que también se encarga esta Abogacía del Estado hasta su total cobro, (*en el año 2004 fueron 495*).

Clasificándolos por Ministerios y destacando únicamente aquellos que han dado lugar a mayor número de demandas ingresadas, la relación es la siguiente:

<i>Ministerios</i>	<i>Totales</i>
➤ Hacienda –TEAC-	2.131
➤ Interior (1.417 en materia de Asilo)	1.776
➤ Defensa	260
➤ Sanidad y Consumo	263
➤ Fomento	554
➤ Economía	284
➤ Justicia	349

2. Sentencias: Procedimiento ordinario y Procedimiento especial de Derechos fundamentales.

➤ *Sentencias:*

	<i>Grupo</i>	<i>Ganadas</i>	<i>Perdidas</i>
Año 2004	A	900	196
	B	5.254	1.014
	C	--	--
	<i>Total</i>	<i>6.154</i>	<i>1.210</i>

De las Sentencias *perdidas* 240 lo fueron sólo en parte, al haberse estimado en parte el recurso formulado por el recurrente.

➤ *Comparación con años anteriores. (número total).*

	Años		
	2002	2003	2004
Totales	7.181	5.274	7.364
➤ Desestimatorias (positivas).....	5.628	4.244	6.154
➤ Estimatorias (negativas).....	1.553	1.030	1.210 <small>(240 estimadas en parte)</small>

Entre los asuntos más destacados que han tenido entrada en esta Abogacía del Estado a lo largo del año 2004 cabe destacar:

- Recursos interpuestos por el Grupo ENDESA, contra diversos actos de liquidación de la ONI de gran cuantía y consecuencia de la comprobación realizada a la SEPI inmediatamente antes de la privatización de ENDESA.
- Numerosos recursos interpuestos por empresas de telecomunicación contra Resoluciones de la CMT en materia de conflictos de acceso a Redes.
- Recursos interpuestos por empresas productoras de aceite de orujo en demanda de responsabilidad patrimonial sanitaria por la inmovilización de ese aceite derivado de la alerta alimentaria.
- Recursos interpuesto por un particular contra el Ministerio de Sanidad en demanda de responsabilidad patrimonial por considerar responsable al Estado de su adicción al tabaco.
- Numerosos recursos formulados por empresas farmacéuticas contra las Ordenes Ministeriales del Ministerio de Sanidad reguladoras de especialidades farmacéuticas.
- Bloque muy numeroso de recursos interpuestos por el Real Madrid, Club de Fútbol contra liquidaciones por IVA e IRPF (retenciones) de gran cuantía.
- Recurso interpuesto por una empresa en relación con el proyecto de Planta Potabilizadora de Canarias.
- Recurso interpuesto por una Asociación contra una Instrucción del Ministerio del Interior en materia de extranjería.
- Recurso interpuesto por la Asociación GREENPEACE ESPAÑA contra Resolución del Consejo de Seguridad Nuclear sobre normas de seguridad en las Centrales Nucleares.

- Numerosos recursos interpuestos contra Ayuntamientos de Aragón y Cataluña contra las Resoluciones iniciales de Plan Hidrológico Nacional que concluyeron tras dictarse el Decreto Ley derogatorio del mismo.
- Recursos contra estudios informativos y Proyectos de Obras de numerosas Autovías de toda España.
- Recurso del Sindicato de Funcionarios contra la Instrucción sobre Jornada y Horario en el Servicio de Guardia de la Administración de Justicia.
- Recursos interpuesto por productores de algodón contra una Orden del Ministerio de Agricultura sobre limitaciones al cultivo de algodón.
- Recurso interpuesto por un Registrador de la Propiedad contra el último concurso para cubrir plazas en los Registros de la Propiedad.
- Recursos interpuestos por varios Ayuntamientos en relación con diversos trámites en relación la Presa de Castrovido.
- Numerosos recursos en materia de deslinde de dominio marítimo terrestre.
- Recurso de la concesionaria de Autopistas AUMAR contra la última Orden de revisión de tarifas de las concesionarias de autopistas.
- Recurso contra sanción impuesta por la CNMV contra la entidad MONEY EXCHANGE y a sus Consejeros.
- Recurso interpuesto por el Ayuntamiento de LAGUNA DE DUERO contra las obras de la Red Ferroviaria de Valladolid.
- Recurso interpuesto por el Colegio de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos contra la Orden reguladora de la Navegación de Aeronaves Ultraligeras.
- Numerosos recursos en materia tributaria contra liquidaciones de gran cuantía de numerosos Bancos, Empresas Financieras, de Comunicación, Constructoras, Promotoras Inmobiliarias, etc., etc.
- Recurso interpuesto por el Comité de Empresa de la CNMV contra el Reglamento de Régimen Interior de la misma.

B) JUZGADOS CENTRALES DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

<i>Trámites</i>		Año 2004	
➤ Número de asuntos tramitados		4.208	
1.			
Demandas		2003	2004
➤ Contestaciones a la demanda		447	375
2.			
Sentencias		2003	2004
➤ Desestimatorias		1.440	1.668
➤ Estimatorias		407	321
➤ Total		1.847	1.989
3.			
Apelaciones		2003	2004
➤ Impugnaciones		771	856
➤ Recursos de apelación		152	170
➤ Total		923	1.026
4.			
Sentencias de Apelación		2003	2004
➤ Desestimatorias		568	27
➤ Estimatorias		171	208
➤ Total		739	235

5.

	2003	2004
➤ Vistas celebradas	1.630	3038

C) ASUNTOS PENALES

<i>Tramitación</i>	2002	2003	2004
➤ Ofrecimiento de acciones.....	16	21	13
➤ Personaciones	12	26	13
◆ Diligencias Previas:			
Comparecencias	55	45	58
Informes	8	3	2
Acusaciones	5	4	5
Recurso de Apelación	1	-	-
Recurso de Reforma.....	-	1	-
Recursos de Queja.....	-	1	-
Allanamiento	-	-	1
Incidencia Nulidad Actuaciones	-	-	1
◆ Sumarios:			
Comparecencias	3	1	2
Instrucción y Calificación	14	7	15
Recurso de casación ante T. Supremo ...	-	-	-
◆ Subrogación Víctimas Terrorismo.....	717	75	-
◆ Juicios orales	6	5	-
Sesiones juicio oral	8	10	15
Vistas en recurso.de queja	-	1	1
Vistas en recurso de apelación	-	1	8
➤ Sentencias	2	6	4
Terminados sin sentencias	3	4	6
➤ Alegaciones y otros trámites	35	61	-

Entre los asuntos de que conoce la jurisdicción penal, en los que está personada la Abogacía del Estado y en los que han existido novedades relevantes, destacan los siguientes procedimientos:

- Procedimiento Abreviado 53/92 del JCI nº 3. (Cesiones de Crédito, Banco de Santander). La Abogacía del Estado se ha adherido a las peticiones de sobreseimiento del Ministerio Fiscal, sin formular acusación.

- Procedimiento Abreviado 184/2001, del JCI nº 5 (Azúcar. Delitos contra la Hacienda de la Comunidad Europea y Falsedad). Se formuló escrito de acusación en Marzo de 2004.

- Procedimiento Abreviado 5/2001 del JCI nº 5 (Lino. Delitos contra la Hacienda Pública. Fraude de Subvenciones y Tráfico de Influencias). Se formuló escrito de acusación en Julio de 2004.

- Procedimiento Abreviado 179/99 del JCI nº 1 (IVA. Informática. Delito contra la Hacienda Pública). Se formuló escrito de acusación en Noviembre de 2004.

- Diligencias Previas 42/02 del JCI nº 6 (Promociones Futbolísticas, S.A. Atlético de Madrid). Archivo provisional por Auto de Septiembre de 2004.

- En materia de terrorismo, las Sentencias dictadas en el transcurso del año 2004 (Sumario 21/93; Sumario 43/01; Sumario 90/80 y Sumario 82/92) han aceptado íntegramente las pretensiones formuladas por la Abogacía del Estado.

Con carácter general ha podido observarse una gran actividad en la tramitación de los procedimientos por delito fiscal o fraude contra la Hacienda Comunitaria o de subvenciones. Asimismo, se ha procedido a la reapertura de gran cantidad de sumarios por terrorismo.

C) ASUNTOS SOCIALES.

Tramitación	2002	2003	2004
➤ Expedientes abiertos	20	21	29
➤ Citaciones juicio	25	20	52
➤ Vistas celebradas	21	17	27
➤ Sentencias:			
Desestimatorias	5	3,5	8,5
Estimatorias	-	2,5	4,5
➤ Asuntos terminados sin sentencia (positivos)	14	7	16
➤ Recursos de casación	-	3	5
➤ Autos de ejecución de sentencias	2	2	3

Las características del orden social han sido:

Sin ánimo de exhaustividad pueden señalarse como principales novedades del año 2004 las siguientes:

- 1º Principal. El cambio de sede de la Abogacía del Estado ante la Audiencia Nacional ha afectado negativamente al volumen de esfuerzo a aplicar para la atención de estos litigios. La intermediación ante el Órgano Jurisdiccional Social es, como se sabe, de gran importancia.

De futuro será imperativo la aplicación de más tiempo de personal para el seguimiento de estos litigios.

- 2º La segunda novedad, sustancial en este tipo de Sala, es la renovación al 100% de sus componentes, incluyendo Secretario Judicial. Obviamente han de ilustrarse en esta muy sofisticada rama de Derecho Social Colectivo.

- 3º La circunstancia anterior se ha reflejado en un gran aumento de las citaciones a juicio a que se saldaban con suspensión por variadísimos problemas procesales, incluyendo las necesidades del servicio judicial y también la falta de quorum de la propia Sala.

- 4º El número de litigios ha aumentado ligeramente pero con tendencia a incrementarse. La causa es, con toda probabilidad el cambio político generado en este año y que situó a cero todos los procesos negociadores.

- 5º Los resultados de la Abogacía del Estado renuevan los balances positivos de años anteriores. Las sentencias ganadas han sido 8,5 y los asuntos archivados o sobreseídos a instancia del Abogado del Estado han sido nada menos que 16. Por todo han sido 24,5 los pleitos con resultado positivo.

Negativas se han dictado 4,5 sentencias pero de ellas 3,5 no pueden considerarse materialmente negativas porque declaran situaciones jurídicas que en nada o en muy poco afectan a los intereses representados. Al configurarse, a instancias del Abogado del Estado, el suplico en términos inocuos (desistiendo la parte contraria de lo demás) la sentencia es formalmente desfavorable pero lo concedido judicialmente es irrelevante.

- 6º Son mencionables los litigios de Correos y Telégrafos con resultados muy positivos (singularmente en la impugnación del Convenio Colectivo) y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. También los resultados muy desfavorables obtenidos en ejecución y en medidas cautelares.

B) TRIBUNAL MILITAR CENTRAL

Tramitación	2002	2003	2004
Recursos contencioso disciplinarios:			
➤ Contestaciones demanda	171	112	77
➤ Sentencias			
Desestimatorias (positivas)	185	93	112
Estimatorias (negativas)	63	34	16
➤ Asuntos terminados sin sentencia (positivos)	-	--	--
➤ Recursos de casación	63	34	16
Asuntos Penales:			
➤ Personaciones	-	-	4
➤ Sesiones de Juicio oral.....	-	-	5
➤ Sentencias	-	-	1

Principales características:

- Se ha producido una desaceleración en el número de contestaciones a la demanda, después de un incremento continuado en el año 2001.
- Continúan siendo relativamente frecuentes las actuaciones del Abogado del Estado ante los Juzgados Togados Militares Centrales en representación y densa de Oficiales que solicitan autorización para ello de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado. Se vienen saldando con archivo de las actuaciones en todos los casos.
- El porcentaje de éxito en la vía contencioso disciplinaria es muy grande pues como se observa sólo se ha perdido escasamente un poco más del 10%.
- Todas las sentencias estimatorias han sido recurridas en casación.

E) UNIDAD DEL SINDROME TÓXICO.

Actuaciones practicadas	Años	
	2003	2004
➤ Solicitudes presentadas por los afectados en la Secretaría de la Sala	18.435	18.507
➤ Solicitudes presentadas por la Sala ante la Abogacía del Estado	16.203	17.901
➤ Traslados para Alegaciones al Abogado del Estado.....:	16.242	16.242
▪ Grupo 1 (conformidad)	12.399	
▪ Grupo 2 (revisión).....	2.448	
▪ Grupo 3 (varios)	1.210	
▪ Grupo 4 (herederos)	2.056	
➤ Salidas de expedientes a la Secretaría de la Sala	16.209	17.890
➤ Autos de liquidación dictados por la Sala y recibidos en esta Abogacía del Estado.	15.616	17.176
➤ Autos firmes y ejecuciones despachadas por la Sala	15.331	--
➤ Emplazamientos ante el Tribunal Supremo	20	25
➤ Escritos de conclusiones (revisiones según diagnóstico de los Médicos Forenses).....	2.955	3.598
➤ Recursos de Súplica.....	2.300	2.818
➤ Errores de clasificación consultados e informados por esta Abogacía del Estado.	91	133

X. ABOGACÍAS DEL ESTADO EN LA ADMINISTRACIÓN PERIFÉRICA

1. ORGANIZACIÓN Y EFECTIVOS.

En virtud de lo previsto en los Reales Decretos 1474/2000 de 4 de agosto y 1475/2004, de 18 de junio, y el Real Decreto 997/2003, de 25 de julio, las Abogacías del Estado son de ámbito provincial, a las que hay que añadir las de las Ciudades de Ceuta y Melilla.

➤ Puestos reservados a Abogados del Estado	197
➤ Puestos provistos a 31 de diciembre de 2004.....	186

XI. ABOGACÍAS DEL ESTADO EN LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES Y ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO.

A) ABOGACÍAS DEL ESTADO EN LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

1. Organización y efectivos.

En virtud de lo previsto en los Reales Decretos 1474/2000, de 4 de agosto, 1475/2004, de 18 de junio de 2004 y Real Decreto 997/2003, de 25 de julio, son unidades horizontales de cada Departamento, que dependen orgánica y funcionalmente de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado del Ministerio de Justicia.

➤ Puestos reservados a Abogados del Estado	53
➤ Puestos provistos a 31 de diciembre de 2004	50

2. Actividades desarrolladas y asuntos despachados.

1. MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

a) Actuaciones

El número total de informes despachados por esta Abogacía del Estado durante el año 2004 es de 866, distinguiéndose entre:

a) Pleitos	0
b) Bastanteos	40
c) Informes sucintos o de trámite.....	0
d) Asuntos Constitucionales	0
e) Proyectos de disposiciones de carácter general	100
f) Expedientes de declaración de nulidad o lesividad	4
g) Conflictos Jurisdiccionales	0
h) Informes de procedimiento de la Ley 62/1978	0
i) Contratos y Convenios de la Administración	480
j) Contratación laboral	0
k) Expedientes disciplinarios	6
l) Recursos administrativos	82
m) Otros informes	154
➤ Total	866

Asistencia a reuniones:

a) Mesas de Contratación	91
b) Órganos Colegiados y Comisiones de Trabajo.....	55
c) Comisiones de Trabajo	0
d) Tribunales de oposiciones	28
e) Asesoramiento verbal	No contabilizadas
f) Otras actividades.....	69
➤ Total	243

b) *Autoridades, órganos y Organismos a los que se presta asesoramiento:*

- Ministro
- Secretario de Estado para la Administración Pública
- Secretario de Estado de Organización Territorial
- Subsecretaria
- Secretario General Técnico
- Directores Generales del Departamento
- Instituto Nacional de Administración Pública (INAP)
- Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE)
- Comisión de Seguimiento de Actos y Disposiciones de las Comunidades Autónomas.
- Comisión Ministerial de Informática.

c) *Circunstancias no estrictamente cuantitativas que se considera oportuno hacer constar.*

Con independencia de las actuaciones formalizadas reseñadas en apartados anteriores de esta exposición, son múltiples las asistencias de carácter directo y personal a los órganos superiores y directivos del Departamento a través de mecanismos no estrictamente formalizados ni calificables de asesoramiento verbal en sentido estricto, así como consultas realizadas via e-mail.

2. MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN.

a) *Actuaciones.*

Número total de informes despachados por la Abogacía del Estado:

a) Pleitos	-
b) Bastanteos	4
c) Informes sucintos o de trámite	32.793
d) Dictámenes	233
e) Asuntos constitucionales	0
f) Proyectos de disposiciones generales	50
g) Expedientes de nulidad o lesividad	2
h) Conflictos jurisdiccionales	0
i) Contratos y convenios administrativos	94

j) Contratación laboral	0
k) Expedientes disciplinarios	0
l) Recursos Administrativos	3
m) Otros informes	84
➤ Total	33.263

Asistencia a Reuniones:

a) Mesas de Contratación.....	95
b) Órganos Colegiados y Comisiones de Trabajo.....	-
c) Tribunales de oposición	35
d) Asesoramiento verbal	Diariamente
e) Otras actividades	-
➤ Total	130

b) *Autoridades, órganos y organismos a los que presta asesoramiento:*

Órganos, autoridades y Organismos Autónomos asesorados. Exige la comunicación que se haga apartado especial en el que se concrete a qué autoridades y órganos han asistido o asesorado los Abogados del Estado en este Ministerio. Las consultas planteadas en el año 2004 ante esta Abogacía han sido para el Ilmo. Sr. Subsecretario y la Jefe de su Gabinete, para las Secretarías Generales de Agricultura y Alimentación, así como para la de Pesca Marítima. También se ha prestado asesoramiento al Secretario General Técnico y a las Direcciones Generales de Agricultura, de Ganadería, de Planificación Económica y, finalmente, a la de Desarrollo Rural, dentro de las áreas competenciales estrictamente agroalimentarias. En lo que concierne a las áreas de competencia pesqueras, se ha prestado asistencia a las Direcciones Generales de Recursos Pesqueros y a la de Estructuras y Mercados Pesqueros.

En lo referente a la Administración institucional de este Ministerio, se han evacuado consultas para el Fondo Español de Garantía Agraria –con la adscripción específica ya puesta de manifiesto líneas arriba-, para la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA), para la Agencia del Aceite de Oliva (AAO) y también para el Fondo de Regulación y Organización del Mercado de Productos de la Pesca y Cultivos Marinos (abreviadamente FROM).

La asistencia jurídica prestada a todos esos órganos y Organismos, no solo comprende los dictámenes e informes sucintos cuyo detalle numérico queda ya expuesto, sino también según consulta verbales que también se han evacuado para otros órganos de este Ministerio.

3. MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

a) *Actuaciones*

Número total de informes despachados por la Abogacía del Estado:

a) Pleitos	337
b) Bastanteo	3

c) Informes sucintos o de trámite	48
d) Asuntos constitucionales	-
e) Proyectos de disposiciones de carácter general	20
f) Expedientes de declaración de nulidad o lesividad	-
g) Conflictos jurisdiccionales	-
h) Informes de procedimientos de la Ley 62/1978	-
i) Contratos y Convenios de la Administración	366
j) Contratación laboral	-
k) Expedientes disciplinarios	-
l) Recursos Administrativos	-
m) Otros informes	95
➤ Total	869

Asistencia a reuniones:	11-14,50 h.
a) Mesas de Contratación	26-31,00 h.
b) Órganos Colegiados.....	-
c) Comisiones de Trabajo	-
d) Tribunales de oposiciones	-
e) Asesoramiento verbal	Diariamente
f) Otras actividades (Consultas especiales).....	7-6.00h.
➤ Total	44-51.50 h.

b) *Autoridades, órganos y organismos a los que se presta asesoramiento:*

Esta Abogacía del Estado ha prestado asesoramiento a los siguientes Organismos dependientes de este Ministerio.

- A la Obra Pía de los Santos Lugares, a la Agencia Española de Cooperación Internacional, a las Comisiones Internacionales de Límites con Francia y Portugal y a las Comisiones Interministeriales de Política Marítima y de Política Aérea Internacionales.
- Asimismo y en virtud de específica atribución efectuada por esa Abogacía General se ocupa desde el mes de julio de 1995 del asesoramiento jurídico al Instituto Cervantes.

4. MINISTERIO DE ECONOMÍA.

a) *Actuaciones.*

Número total de informes despachados por la Abogacía del Estado durante el primer semestre de 2004 (Ministerio de Economía):

a) Pleitos	-
b) Bastanteo	148
c) Informes sucintos o de trámite.....	165
d) Asuntos constitucionales	-
e) Proyectos de disposiciones de carácter general.....	27
f) Expedientes de declaración de nulidad o lesividad	-

<i>g)</i> Conflictos jurisdiccionales	-
<i>h)</i> Informes de procedimiento de la Ley 62/1978.....	-
<i>i)</i> Contratos y convenios de la Administración.....	96
<i>j)</i> Contratación laboral	-
<i>k)</i> Expedientes disciplinarios	1
<i>l)</i> Recursos administrativos.....	2
<i>m)</i> Otros informes	144
➤ Total	583

Asistencia a reuniones:

<i>a)</i> Mesas de contratación	65
<i>b)</i> Órganos colegiados y Comisiones de trabajo.....	103
<i>c)</i> Tribunales calificadores	3
<i>d)</i> Comisión de Trabajo en la U.E.	-
<i>e)</i> Otras actividades	185
➤ Total	356

Número total de informes despachados por la Abogacía del Estado durante el segundo semestre de 2004 (Ministerio de Economía y Hacienda):

<i>a)</i> Pleitos	-
<i>b)</i> Bastanteo	162
<i>c)</i> Informes sucintos o de trámite.....	436
<i>d)</i> Asuntos constitucionales	-
<i>e)</i> Proyectos de disposiciones de carácter general.....	158
<i>f)</i> Expedientes de declaración de nulidad o lesividad	-
<i>g)</i> Conflictos jurisdiccionales	-
<i>h)</i> Informes de procedimiento de la Ley 62/1978.....	-
<i>i)</i> Contratos y convenios de la Administración.....	381
<i>j)</i> Contratación laboral	-
<i>k)</i> Expedientes disciplinarios	-
<i>l)</i> Recursos administrativos.....	22
<i>m)</i> Otros informes	467
➤ Total	1.626

Asistencia a reuniones:

<i>a)</i> Mesas de contratación	154
<i>b)</i> Órganos colegiados y Comisiones de trabajo.....	188
<i>c)</i> Tribunales de oposiciones	-
<i>d)</i> Comisión de Trabajo en la U.E.	258
<i>e)</i> Otras actividades (Consultas especiales).....	15
➤ Total	615

b) Autoridades, órganos y organismos a los que se presta asesoramiento.

1. Abogacía del Estado en el Departamento.

La Abogacía del Estado tiene a su cargo el asesoramiento directo a la Subsecretaría del Departamento y al Gabinete del Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, así como a los órganos directivos y entidades y Organismos autónomos adscritos a la Subsecretaría (Parque Móvil del Estado, Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y Comisionado para el Mercado de Tabacos), sin perjuicio del asesoramiento solicitado puntualmente por cualquier otro órgano directivo del Departamento.

A través del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, se remiten a informe proposiciones de Ley y enmiendas a las mismas. A solicitud de la Subdirección General de Coordinación Normativa y Relaciones Institucionales se examinan los proyectos de disposiciones de carácter general elaborados por el propio Departamento o por otros Ministerios.

Asimismo, se examinan los diferentes asuntos incluidos en el Orden del Día de la Comisión General de Secretarios de Estado y Subsecretarios, asistiendo la Jefe de la Abogacía del Estado a las reuniones preparatorias de dicha Comisión General.

La Abogacía del Estado en el Departamento lleva a cabo la coordinación con las diferentes Abogacías del Estado ante los Tribunales de Justicia.

El asesoramiento a la Junta de Contratación y a la Mesa Única de Contratación del Ministerio –encontrada orgánicamente en la Subsecretaría- y la asistencia a sus sesiones corresponde a todos los Abogados del Estado del Departamento en función de un turno de reparto.

2. Asesoría jurídica en la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos.

La Asesoría Jurídica de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos tiene a su cargo el asesoramiento del Secretario de Estado y del Secretario General de Hacienda, así como de los Centros directivos dependientes de dicha Secretaría General, del organismo autónomo Instituto de Estudios Fiscales y de la Entidad Pública Empresarial Loterías y Apuestas del Estado, ostentando el Abogado del Estado-Jefe de dicha Asesoría, la Secretaría del Consejo de Defensa del Contribuyente.

3. Asesoría Jurídica en materia de presupuestos y gastos.

La Asesoría Jurídica de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos tiene a su cargo el asesoramiento del Secretario General y de los Centros directivos que de él dependen, así como de la Intervención General de la Administración del Estado. Destaca especialmente la intervención directa de los Abogados del Estado de esta Asesoría Jurídica en la elaboración y tramitación del Anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado.

4. Asesoría Jurídica en la Secretaría de Estado de Economía.

Desenvuelve su actividad en el área de esta Secretaría de Estado, con la especial adscripción, ya comentada, de sendos Abogados del Estado a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

Durante el año 2004 ha prestado asesoramiento al Secretario de Estado de Economía colaborando estrechamente con su Gabinete en la coordinación de los proyectos normativos que se discuten en la Comisión General de Secretarios de Estado y Subsecretarios y en Consejo de Ministros, así como de los restantes proyectos elaborados en la Secretaría de Estado.

También presta asesoramiento a los Organismos autónomos dependientes de la Secretaría de Estado: el Instituto Nacional de Estadística y el Tribunal de Defensa de la Competencia.

El trabajo realizado por el Abogado del Estado en la Dirección General del Tesoro y Política Financiera se desarrolla en la discusión de los proyectos de disposiciones de carácter general que afectan al Mercado de Valores, la Intervención Financiera, el Banco de España, el Mercado de Deuda Pública Anotada y la ordenación de pagos del Estado.

El Abogado del Estado en la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones participa activamente en la elaboración de proyectos de disposiciones de carácter general cuya iniciativa corresponde a la citada Dirección General. Asimismo realiza una actividad de control de legalidad con relación al Servicio de Consultas y Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, prestando asistencia jurídica al Consorcio de Compensación de Seguros.

5. MINISTERIO DE HACIENDA.

a) Actuaciones.

Número total de informes despachados por la Abogacía del Estado (**se contempla solamente el primer semestre por cambio en la estructura orgánica del mismo**)

<i>a)</i> Pleitos	-
<i>b)</i> Bastanteo	52
<i>c)</i> Informes sucintos o de trámite.....	257
<i>d)</i> Asuntos constitucionales	-
<i>e)</i> Proyectos de disposiciones de carácter general	53
<i>f)</i> Expedientes de declaración de nulidad o lesividad	-
<i>g)</i> Conflictos jurisdiccionales	-
<i>h)</i> Informes de procedimiento de la Ley 62/1978.....	-
<i>i)</i> Contratos y convenios de la Administración.....	381
<i>j)</i> Contratación laboral	-
<i>k)</i> Expedientes disciplinarios	2

l) Recursos administrativos.....	30
m) Otros informes	256
➤ Total	1.031

Asistencia a reuniones:

a) Mesas de contratación	89
b) Órganos colegiados y Comisiones de trabajo.....	102
c) Tribunales de calificadores	42
d) Comunicaciones Sentencias	-
e) Comisiones de Trabajo en la U.E.	-
f) Solicitud de informe a petición de la Abogacía del estado en el Tribunal Supremo-
g) Tasación de costas	-
h) Otras actividades (Asesoramiento verbal).....	18
➤ Total	251

b) *Autoridades, órganos y organismos a los que se presta asesoramiento.*

1. Abogacía del Estado en el Departamento.

La Abogacía del Estado en el Departamento, integrada orgánicamente en la Subsecretaría sin perjuicio de la integración orgánica final en la Abogacía General del Estado, tiene a su cargo el asesoramiento directo del Subsecretario así como de los Centros Directivos adscritos a la Subsecretaría, Dirección General del Patrimonio del Estado, Secretaría General Técnica, Inspección General del Ministerio de Hacienda y el Organismo autónomo “Parque Móvil del Estado”.

2. La Asesoría Jurídica de la Secretaría de Estado de Hacienda.

La Asesoría Jurídica de la Secretaría de Estado de Hacienda tiene a su cargo el asesoramiento del Secretario de Estado de Hacienda y de su Gabinete, de la Secretaría General de Política Fiscal, Territorial y Comunitaria, de la Dirección General de Tributos, de la Dirección General de Catastro, del Tribunal Económico Administrativo Central en sus funciones administrativas, del Organismo Autónomo Instituto de Estudios Fiscales, y de la Entidad Pública Empresarial Loterías y Apuestas del Estado, ostentando el Abogado del Estado- Jefe de dicha Asesoría, la Secretaría del Consejo de Defensa del Contribuyente.

3. La Asesoría Jurídica de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos.

La Asesoría Jurídica de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos tiene a su cargo el asesoramiento del Secretario de Estado de Presupuestos y Gastos y de su Gabinete, de la Intervención General de la Administración del Estado, de la Dirección General de Presupuestos, de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas y de la Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial.

6. MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA.

a) Actuaciones.

El número total de informes despachados por la Abogacía del Estado.

a) Pleitos	-
b) Bastanteos	3
c) Informes sucintos o de trámite	7
d) Asuntos constitucionales	-
e) Proyectos de disposiciones de carácter general	190
f) Expedientes de declaración de nulidad o lesividad	-
g) Conflicto jurisdiccionales	-
h) Informes de procedimientos de la Ley 62/1978	-
i) Contratos y Convenios de Administración	1.106
j) Contratación Laboral	15
k) Expedientes disciplinarios	-
l) Recursos Administrativos	21
m) Otros informes	232
➤ Total	1.574

Asistencia a reuniones:

a) Mesas de contratación	180
b) Órganos colegiados y Comisiones de Trabajo	
c) Tribunales de oposiciones	-
d) Asesoramiento verbal	Sin contabilizar
e) Otras actividades	-
➤ Total	180

b) Autoridades, órganos y organismos a los que se presta asesoramiento:

En este Departamento se presta asesoramiento a la Ministra, Subsecretario, Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Secretario General de Educación, Secretario General de Política Científica, así como a las 10 Direcciones Generales del Departamento.

Los Organismos Autónomos adscritos al Departamento a los que asesora la Abogacía del Estado son el Consejo Superior de Deportes, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, el Centro de Investigaciones Energéticas, el Instituto Nacional de Investigación Tecnológica, Agraria y Alimentaria, Instituto Español de Oceanografía y el Instituto Geológico y Minero de España

7. MINISTERIO DE CULTURA.

a) Actuaciones.

El número total de informes despachados por la Abogacía del Estado.

a) Pleitos	-
b) Bastanteos	2
c) Informes sucintos o de trámite	-
d) Asuntos constitucionales	-
e) Proyectos de disposiciones de carácter general	106
f) Expedientes de declaración de nulidad o lesividad	-
g) Conflicto jurisdiccionales	-
h) Informes de procedimientos de la Ley 62/1978	-
i) Contratos y Convenios de Administración	1.145
j) Contratación Laboral	7
k) Expedientes disciplinarios	-
l) Recursos Administrativos	44
m) Otros informes	113
➤ Total	1.417

Asistencia a Reuniones:

a) Mesas de contratación	134
b) Órganos colegiados y Comisiones de Trabajo	69
c) Tribunales de oposiciones	10
d) Asesoramiento verbal	Sin contabilizar
e) Otras actividades	-
➤ Total	213

b) Autoridades, órganos y organismos a los que se presta asesoramiento:

1. Servicios Centrales: Ministra, Subsecretaría, Secretaría General Técnica, Direcciones Generales Bellas Artes y Bienes Culturales, Libro, Archivos y Bibliotecas, Cooperación y Comunicación Cultural

2. Organismos Autónomos: Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, Instituto de Cinematografía y Artes Audiovisuales, Museo Nacional Centro Arte Reina Sofía, Biblioteca Nacional, Gerencia Infraestructuras y Equipamientos de Cultura

3. Organismo Público: Museo Nacional del Prado

4. Otros Organismos: Teatro Real. Fundación Teatro Lírico. A través de consultas de la Subsecretaría, Fundación Thyssen

c) *Otros*

Como informes relevantes o trascendentes emitidos por esta Abogacía durante este ejercicio podemos señalar, como ejemplo, entre otros, los relacionados con:

- Transformación en Organismos Público del Organismos Autónomo Museo Nacional del Prado (nuevos Estatutos temas relacionados con las consecuencias jurídicas de la transformación, personal, contratos, normativa interna de contratación, etc (...)).
- Cesión de fondos del Archivo de la Guerra Civil Española.
- Huelga de Profesores de la Orquesta Nacional de España o huelga de los Centros de Producción de INAEM.

8. MINISTERIO DE FOMENTO

a) *Actuaciones.*

Número total de informes despachados por la Abogacía del Estado

a) Pleitos	-
b) Bastanteos	1.098
c) Informes sucintos o de trámite	16
d) Asuntos constitucionales	-
e) Proyectos de disposiciones de carácter general	24
f) Expedientes de declaración de nulidad o lesividad	-
g) Informes de procedimientos de la Ley 62/1978	-
h) Conflictos jurisdiccionales	-
i) Contratos y Convenios de Administración	1.151
j) Contratación Laboral	-
k) Expedientes disciplinarios	-
l) Recursos Administrativos	161
m) Otros informes	565
➤ Total	3.015

Asistencia a reuniones:

a) Mesas de Contratación	783
b) Órganos Colegiados.....	-
c) Comisiones de Trabajo	66
d) Tribunales de oposiciones	-
e) Asesoramiento verbal	1.691
f) Otras actividades (Consultas Especiales)	112
➤ Total	2.652

Desde abril a diciembre de 2004 se ha prestado asesoramiento al Ministerio de la Vivienda.

b) *Autoridades, órganos y organismos a los que se presta asesoramiento.*

Se asesora a todas las autoridades y órganos que integran el Ministerio de Fomento así como a los organismos autónomos adscritos al mismo [Centro Nacional de Información Geográfica y Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas].

Desde abril a diciembre de 2004 se ha estado asesorando al Ministerio de la Vivienda.

9. MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO:

a) *Actuaciones.*

Número total de informes despachados por la Abogacía del Estado.

a) Pleitos	-
b) Bastanteos	26
c) Informes sucintos o de trámite.....	64
d) Asuntos constitucionales	2
e) Proyectos de disposición de carácter general	49
f) Expedientes de declaración de nulidad o lesividad	-
g) Conflictos jurisdiccionales.....	-
h) Informes de procedimiento de la Ley 62/1978.....	-
i) Contratos y Convenios de la Administración.....	960
j) Contratación laboral.....	-
k) Expedientes disciplinarios	-
l) Recursos Administrativos.....	205
m) Otros informes	968
➤ Total	2.274

Asistencia a reuniones:

a) Mesas de Contratación	282
b) Órganos Colegiados.....	-
c) Comisiones de Trabajo	-
d) Tribunales de oposiciones	-
e) Asesoramiento verbal, notas y reuniones	-
f) Otras actividades (Consultas Especiales)	-
➤ Total	282

Hasta el 18 de abril de 2.004 la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio pertenecía al Ministerio de Economía habiendo realizado, a tal fecha, 10 informes sucintos, 11 informes sobre proyectos de disposición, 179 sobre contratos, 14 asistencias a mesas y 5 informes diversos.

b) *Actividades, Órganos y Organismos a los que se prestan labores de asesoramiento:*

Los Órganos y Organismos que se relacionan a continuación, son los que recibieron un asesoramiento efectivo de esta Abogacía del Estado a 31 de diciembre de 2004:

Ministro, Secretario de Estado de Turismo y Comercio, Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, Secretario General de Industria, Secretario General de Comercio Exterior, Secretario General de Energía, Subsecretario del Departamento, Secretario General Técnico, Directores Generales del Departamento, Oficina Española de Patentes y Marcas, Centro Español de Metrología, Junta Superior Arancelaria, Turespaña, ICEX, Consejo Promotor del Turismo, Observatorio del Turismo, Observatorio de la Pequeña y Mediana Empresa, IDAE Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón, CEDETI, Gerencia del Sector Naval, Consejo de Seguridad Nuclear.

Existe una relación directa y continua con todas las Unidades del Departamento para la solución de los problemas jurídicos que les afectan.

10. MINISTERIO DEL INTERIOR.

a) *Actuaciones.*

Número total de informes despachados por la Abogacía del Estado:

a) Pleitos	-
b) Bastanteos	-
c) Informes sucintos o de trámite	22
d) Asuntos constitucionales	-
e) Proyectos de disposiciones de carácter general	10
f) Expedientes de declaración de nulidad o lesividad	-
g) Informes de procedimientos de la Ley 62/1978	-
h) Conflictos jurisdiccionales	-
i) Contratos y Convenios de la Administración	534
j) Contratación laboral	-
k) Expedientes disciplinarios	4
l) Recursos Administrativos	8
m) Otros Informes	1.503
➤ Total	2.081

Asistencia a reuniones:

a) Mesas de Contratación	1.062
b) Órganos Colegiados.....	-
c) Comisiones de Trabajo	13
d) Tribunales de oposiciones	28 horas
e) Asesoramiento verbal	360
f) Otras actividades	-
➤ Total (No se suman las horas Tribunales de oposiciones).....	1.435

b) Autoridades, órganos y organismos a los que se presta asesoramiento:

Con independencia de los datos indicados, debe reseñarse que la Abogacía atiende urgentemente cuestiones puntuales con la máxima dedicación, siendo requerida la opinión de la Abogacía del Estado de forma habitual en consultas verbales, reuniones notas, etc. Estas actuaciones constituyen una parte no desdeñable de un Departamento que cuenta con una Secretaría de Estado, una Subsecretaría, y dos Direcciones Generales, cuyos titulares tienen rango de Subsecretarios, y seis Direcciones Generales, tres Organismos Autónomos, a la par que una Sociedad Estatal y una Comisión Liquidadora.

Finalmente, señalar que se presta asesoramiento al Excmo. Sr. Ministro (Gabinete), Secretario de Estado de Seguridad, Subsecretaria; Directores Generales de la Policía, Guardia Civil e Instituciones Penitenciarias; Directores Generales de Administración de la Seguridad, Protección Civil, Política Interior, Tráfico; Secretario General Técnico, Comisión Nacional del Juego y Organismo Autónomo Trabajo y Prestaciones Penitenciarias, y Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad.

11. MINISTERIO DE JUSTICIA(Área de Asesoramiento Ministerial):

a) Actuaciones.

Número total de informes despachados por la Abogacía del Estado:

<i>a) Pleitos</i>	-
<i>b) Bastanteos</i>	220
<i>c) Informes sucintos o de trámite</i>	124
<i>d) Asuntos constitucionales</i>	-
<i>e) Proyectos de disposiciones de carácter general</i>	-
<i>f) Expedientes de declaración de nulidad o lesividad</i>	-
<i>g) Conflictos jurisdiccionales</i>	-
<i>h) Informes de procedimiento de la Ley 62/1978</i>	-
<i>i) Contratos y Convenios de la Administración</i>	394
<i>j) Contratación laboral</i>	-
<i>k) Expedientes disciplinarios</i>	-
<i>l) Recursos administrativos</i>	12
<i>m) Otros informes</i>	168
➤ Total	918

Asistencia a reuniones:

a) Mesas de Contratación	141
b) Órganos Colegiados	51
c) Comisiones de Trabajo	-
d) Tribunales de oposiciones	-
e) Asesoramiento verbal	194
f) Otras actividades	75
➤ Total	461

b) *Autoridades, órganos y organismos a los que se presta asesoramiento.*

Esta Abogacía del Estado presta asesoramiento a todos los órganos y Organismos Autónomos del Ministerio de Justicia –excepto la Agencia de Protección de Datos-, sin perjuicio de la competencia al respecto de las restantes Subdirecciones Generales de la Abogacía General del Estado con funciones consultivas (Subdirección General de Asuntos Consultivos, Gabinete de Estudios y Abogacía del Estado ante el Tribunal Constitucional).

Como consecuencia de la entrada en vigor del Reglamento del Servicio Jurídico del Estado esta Abogacía del Estado recibe nuevas competencias (Inspección de los Servicios, Coordinación de Convenios de Asistencia Jurídica, coordinación de los Abogados del Estado-Secretarios de los Tribunales Económico-Administrativos, asesoramiento especial al Abogado General del Estado), lo que determina un redimensionamiento de la Unidad, la ampliación del espacio físico asignado en la sede central del Ministerio de Justicia y el incremento de las dotaciones de personal.

12. MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE.

a) *Actuaciones*

Número total de informes despachados por la Abogacía del Estado:

a) Pleitos	-
b) Bastanteo	486
c) Informes sucintos o de trámite	-
d) Asuntos constitucionales	-
e) Proyectos de disposiciones de carácter general	43
f) Expedientes de declaración de nulidad o lesividad	-
g) Conflictos jurisdiccionales	-
h) Informes de procedimientos de la Ley 62/ 1978	-
i) Contratos y Convenios de la Administración	924
j) Contratación laboral	-
k) Expedientes disciplinarios	6
l) Recursos Administrativos	60
m) Otros informes	432
➤ Total	1.951

Asistencia a reuniones:

a) Mesas de Contratación	535
b) Órganos Colegiados	-
c) Comisiones de Trabajo	30
d) Tribunales de oposiciones	-
e) Asesoramiento verbal	-
f) Otras actividades	181
➤ Total	746

b) *Autoridades, órganos y organismos a los que se presta asesoramiento.*

Se presta asesoramiento a todos los órganos dependientes del Ministerio de Medio Ambiente, y, en especial, a sus Organismo Autónomos como Parques Nacionales y Confederaciones Hidrográficas.

13. MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA.

a) *Actuaciones*

Número total de informes despachados por la Abogacía del Estado:

a) Pleitos	-
b) Bastanteo	183
c) Informes sucintos o de trámite.....	-
d) Asuntos constitucionales	-
e) Proyectos de disposiciones de carácter general	11
f) Expedientes de declaración de nulidad o lesividad	-
g) Conflictos jurisdiccionales	-
h) Informes de procedimientos de la Ley 62/1978	-
i) Contratos y Convenios de la Administración.....	264
j) Contratación laboral	13
k) Expedientes disciplinarios	-
l) Recursos Administrativos	25
m) Otros informes	311
➤ Total	807

Asistencia a reuniones:

a) Mesas de Contratación	128
b) Órganos Colegiados	41
c) Comisiones de Trabajo	-
d) Tribunales de oposiciones	-
e) Asesoramiento verbal	-
f) Otras actividades	2
➤ Total	171

b) Autoridades, órganos y organismos a los que se presta asesoramiento.

Esta Abogacía del Estado presta labor asesora respecto del Ministro, Secretarios de Estado, Subsecretaria y Directores Generales del Departamento, así como Directores Generales de los Organismos autónomos de él dependientes. Además se presta asesoramiento a la Sociedad Estatal Expasa Agricultura y Ganadería, S.A.

14. SANIDAD Y CONSUMO.

a) Actuaciones.

Número total de informes despachados por la Abogacía del Estado:

<i>a) Pleitos</i>	-
<i>b) Bastanteos</i>	-
<i>c) Informes sucintos o de trámite.....</i>	140
<i>d) Asuntos Constitucionales</i>	-
<i>e) Proyectos de disposiciones de carácter general</i>	91
<i>f) Expedientes de declaración de nulidad o lesividad</i>	-
<i>g) Conflictos jurisdiccionales</i>	-
<i>h) Informes de procedimientos de la Ley 62/1978</i>	-
<i>i) Contratos y Convenios de la Administración</i>	844
<i>j) Contratación Laboral.....</i>	35
<i>k) Expedientes disciplinarios</i>	-
<i>l) Recursos Administrativos</i>	1
<i>m) Otros informes</i>	341
➤ Total	1.452

Asistencia a reuniones

<i>a) Mesas de Contratación</i>	273
<i>b) Órganos Colegiados.....</i>	-
<i>c) Comisiones de Trabajo</i>	25
<i>d) Tribunales de oposiciones.....</i>	-
<i>e) Asesoramiento verbal.....</i>	964
<i>f) Otras actividades</i>	38
➤ Total	1.300

b) Autoridades, órganos y organismos a los que se presta asesoramiento.

Esta Abogacía del Estado presta labores de asesoramiento a todas las autoridades y órganos que integran el Ministerio de Sanidad y Consumo y los cinco organismos autónomos adscritos al mismo, particularmente al Gabinete de la Ministra, Subsecretaría, Secretaría General y Direcciones y Subdirecciones Generales del Departamento, Presidentes, Directores y Secretarios Generales de los Organismos autónomos (Instituto de Salud Carlos III, Agencia

Española del Medicamento y Productos Sanitarios, Instituto Nacional del Consumo y Agencia Española de Seguridad Alimentaria, Centro Nacional de Trasplantes y Medicina Regenerativa).

Como se ha indicado con anterioridad el trabajo se ha incrementado como consecuencia de la adscripción al Ministerio de Sanidad y Consumo de la Delegación del Plan Nacional de Drogas, y la creación del Centro Nacional de Trasplantes y Medicina Regenerativa.

15. MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

a) Actuaciones

Número total de informes despachados por la Abogacía del Estado:

a) Pleitos	-
b) Bastanteos	-
c) Informes sucintos o de trámite	-
d) Asuntos constitucionales	-
e) Proyectos de disposiciones de carácter general	70
f) Expedientes de declaración nula o lesividad	-
g) Conflictos jurisdiccionales	-
h) Informes de procedimientos de la Ley 62/78	-
i) Contratos y convenios de la Administración	266
j) Contratación laboral	-
k) Expedientes disciplinarios	-
l) Recursos administrativos	198
m) Otros informes	202
➤ Total	736
Asistencia a reuniones:	
a) Mesas de contratación	377
b) Órganos colegiados	-
c) Comisiones de Trabajo	-
d) Tribunales de oposiciones	106
e) Asesoramiento verbal	260
f) Otras actividades	145
➤ Total	888

b) Autoridades, órganos y organismos a los que se presta asesoramiento:

Esta Abogacía del Estado presta asesoramiento a Ministro, Secretaría de Estado de la Seguridad Social, Secretaría de Estado de Emigración e Inmigración (desde la remodelación ministerial de fecha 18 de abril de 2004), Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, Secretaría General de Políticas de Igualdad (18-4-2004), Subsecretaría, Secretaría General de Empleo, Direcciones Generales de Ordenación de la Seguridad Social, Inmigración, Emigración, Integración de los Inmigrantes, Servicios Sociales y Dependencia, Familias e Infancia, Coordinación de Políticas Sectoriales sobre la Discapacidad, Trabajo, Economía Social, Trabajo Autónomo y Fondo Social Europeo, Secretaría General Técnica,

Servicio Público de Empleo Estatal, Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Fondo de Garantía Salarial, Instituto de la Mujer, Instituto de la Juventud, Consejo de la Juventud de España, Real Patronato sobre Discapacidad, Consejo del Protectorado de la ONCE, así como a las Subdirecciones Generales dependientes de los distintos órganos ya citados.

Asimismo, esta Abogacía del Estado presta asesoramiento al Consejo Económico y Social y Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales según Convenios de Asistencia Jurídica firmados con ambas Entidades.

16. VIVIENDA.

No se tienen datos para el 2004.

B) ABOGACÍAS DEL ESTADO EN ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO.

1. *Dependen, asimismo, orgánica y funcionalmente de la Abogacía General del Estado- Dirección del Servicio Jurídico del Estado, los siguientes:*

	<i>Puestos Reservados</i>	<i>Puestos Provistos</i>
<i>Servicio Jurídico en la Agencia Estatal de Administración Tributaria ...</i>	30	28

a) *Servicio Jurídico de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.*

1. Actuaciones de Asistencia Jurídica.

a) *Actividad Consultiva:*

Número total de informes despachados por la Abogacía del Estado.

	<i>Entrada</i>	<i>Salida</i>
a) Número total de informes despachados por el Servicio Jurídico de la AEAT	5.496	5.379
1. Dirección General y Gabinete Técnico	273	279
2. Delegados	287	286
3. Recaudación	1.647	1.581
4. Inspección	177	179
5. Aduanas	84	85
6. Recursos Humanos y Administración Económica	385	380
7. Informática	7	7
8. Gestión Tributaria	2.376	2.371
9. Organización, Planificación y Relaciones Institucionales	56	49

10. Servicio de Auditoria Interna	4	4
11. Delegaciones/Administraciones	166	123
12. Otros	34	35
➤ Total	5.496	5.379

b) *Actividad Contenciosa:*

	<i>CIVIL</i>	<i>PENAL</i>	<i>CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO</i>	<i>SOCIAL</i>	<i>ASUNTOS PREJUDICIALES</i>
Altas.....	1.472	12	166	86	-
Bajas.....	667	18	248	70	-
En tramitación..	2.722	18	385	67	-
➤ Total	4.861	48	799	223	-

c) Bastanteos

	<i>Entradas</i>	<i>Salidas</i>
Bastanteos	4.032	4.020
Total	4.032	4.020

d) *Asistencia a reuniones:*

Mesas de Contratación	251
Organos Colegiados	48
Total	299

2. Otras actividades.

Durante 2004 ha entrado en funcionamiento efectivo un nuevo Servicio Jurídico Regional, el de Asturias. De este modo se avanza en la culminación de la planta territorial establecida en la Resolución de 11 de mayo de 1999 de la Presidencia de la Agencia Tributaria. Además, se ha reforzado la plantilla de Abogados del Estado de Servicios Centrales con la incorporación de un Abogado del Estado a cada una de las Subdirecciones.

Por otro lado, el Director del Servicio Jurídico ha sido designado como uno de los representantes de la Agencia Tributaria en el Consejo de Defensa del Contribuyente.

El Servicio Jurídico también ha estado incluido en el Plan de Actuaciones del Servicio de Auditoria Interna, el cual durante el año 2005 llevó a cabo el análisis del funcionamiento de Servicios Jurídicos Regionales: el de Andalucía, el de Murcia y el de Baleares.

Finalmente, se ha desarrollado una intensa labor de colaboración con el Departamento de Informática Tributaria de la Agencia Tributaria para la puesta en marcha, durante el año 2005, de nuevas aplicaciones informáticas que faciliten la coordinación del seguimiento de las denuncias por Delitos contra la Hacienda Pública a todos los Departamentos interesados de la organización y el seguimiento y coordinación con el Departamento de Recaudación en los nuevos procesos concursales.

Los datos que figuran en esta memoria aparecen también acompañados de otros en la Memoria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

b) Informes despachados por la Abogacía del Estado en la Agencia de Protección de Datos.

1. Informes despachados.

La actividad de la Abogacía del Estado (Gabinete Jurídico) se ha centrado en 2004 en el asesoramiento verbal y escrito de las distintas Subdirecciones de la Agencia de Protección de Datos, así como en el asesoramiento a otras Administraciones Públicas, empresas y entidades dentro de las funciones que a la Agencia de Protección de Datos encomienda el artículo 37 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

Al propio tiempo, se evacuaron un total de 587 informes, resolviendo cuestiones de especial complejidad planteadas por responsables de ficheros, de los cuales 253 fueron planteadas por distintos Órganos de las Administraciones Públicas y 334 correspondieron a consultas privadas formuladas por responsables de ficheros.

Asimismo fueron informadas 61 disposiciones de carácter general, sometidas a informe preceptivo de la Agencia de Protección de Datos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 h) de la Ley Orgánica Ley Orgánica 15/1999 y 5 b) del Estatuto Orgánico de la Agencia de Protección de Datos, aprobado por Real Decreto 428/1993, de 26 de marzo. Entre las mismas cabe destacar los proyectos de Ley de creación de la Agencia Valenciana de Protección de Datos, Ley de Protección de Datos de Castilla-La Mancha, Real Decreto Legislativo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, Real Decreto Legislativo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor, modificación del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, Protocolo por el que se modifica el Convenio Europol, Protocolo por el que se modifica el Convenio de cooperación en materia aduanera y creación del Sistema de Información Aduanera, Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento por el que se desarrolla la Ley General de Telecomunicaciones en lo relativo a las condiciones para la prestación de servicios o la explotación de redes de comunicaciones electrónicas y las obligaciones de servicio público y otros derechos y obligaciones de carácter público, Real Decreto por el que se modifica el Reglamento de la Ley 19/1993, de 28 de diciembre, sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales, Real Decreto por el que se modifica el Reglamento sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social, Real Decreto por el que se regula el Registro Nacional de Instrucciones Previas y su correspondiente fichero automatizado de datos de carácter personal o Real Decreto sobre el Registro de Resoluciones Concursales.

Por otra parte, se ha participado en más de 150 reuniones de trabajo, tanto con representantes de las Administraciones Públicas como del sector privado (tanto a través de las distintas asociaciones empresariales como con empresas), celebradas con la finalidad de resolver cuestiones concretas relacionadas con la protección de datos.

Como se ha indicado, junto con esta actividad consultiva externa se han desarrollado las funciones propias de la Abogacía del Estado, consistentes en el asesoramiento interno, fundamentalmente verbal, al Director y los restantes Órganos de la Agencia, así como la participación activa en distintas actuaciones divulgativas de la legislación reguladora del derecho fundamental a la protección de datos, habiéndose impartido más de 35 conferencias o presentaciones sobre esta materia, tanto en foros nacionales (del sector público y privado) como internacionales.

2. Otras actividades.

Por último, en el ámbito internacional, el Abogado del Estado ha participado en las Conferencias Ibérica, Europea e Internacional de autoridades de protección de datos, así como en el tercer Encuentro Iberoamericano de Protección de Datos Personal, celebrado en Cartagena de Indias (Colombia) en el mes de junio de 2003. También se ha encargado de la coordinación del Proyecto de Hermanamiento Twinning Light, dentro del Programa PHARE de la Unión Europea, entre la Agencia Española de Protección de Datos y la Oficina Checa para la Protección de Datos Personales, referido a la protección de datos en los sectores de las telecomunicaciones y de la policía, concluido en abril de 2004. Además, se ha colaborado con la autoridad de protección de datos de la República Checa en la preparación de una propuesta de hermanamiento, en el marco del programa CARDS, de la Unión Europea, con la autoridad de protección de datos de Bosnia Herzegovina. La propuesta fue presentada en Sarajevo en el mes de diciembre de 2004, habiéndose conocido en febrero de 2005 la adjudicación de la realización del proyecto a las autoridades de España y la República Checa, de forma conjunta.

c) Servicio Jurídico del Ente Gestor de Infraestructuras Ferroviarias.

1. Actividad Consultiva:

Número total de informes despachados por la Abogacía del Estado.

a)	Informes sobre Contratación.....	583
	➤ Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares	186
	➤ Informes Modificaciones	121
	➤ Bastanteos	96
	➤ Certificaciones	25
	➤ Liquidaciones.....	155
b)	Informes sobre Expropiación Forzosa.....	6.865
	➤ Titularidades/Adquisiciones	6.363
	➤ Límite de Coformidad	112
	➤ Desconsignaciones	390
c)	Informes Reclamaciones Administrativas	42
d)	Otros informes	255
e)	Informes sobre Responsabilidad Patrimonial	15
f)	Convenios de Colaboración	22
➤	Total	7.782

Asistencia a reuniones:

a) Mesas de Contratación y Comisiones de Valoración.....	519
b) Asesoramiento verbal (media semanal).....	-
c) Otras actividades (Apertura de proposiciones económicas-apertura plicas)	250
➤ Total	769

2. Autoridades, órganos y organismos a los que presta asesoramiento:

- Vicesecretaria del Ente Público Gestor de Infraestructuras Ferroviarias.
- Secretaria General del Ente Público Gestor de Infraestructuras Ferroviarias.

d) *Abogacía del Estado en el Patrimonio Nacional:*

1. Actuaciones.

Número total de informes despachados por la Abogacía del Estado.

a) Pleitos	-
b) Bastanteos	53
c) Informes sucintos o de trámite.....	-
d) Asuntos Constitucionales	-
e) Proyectos de disposiciones de carácter general	-
f) Expedientes de declaración de nulidad o lesividad	-
g) Conflictos jurisdiccionales	-
h) Informes de procedimientos de la Ley 62/1978	-
i) Contratos y Convenios de la Administración	221
j) Contratación Laboral.....	-
k) Expedientes disciplinarios	1
l) Recursos Administrativos	25
m) Otros informes	32
➤ Total	332

Asistencia a reuniones

a) Mesas de Contratación	26
b) Órganos Colegiados.....	-
c) Comisiones de Trabajo	-
d) Tribunales calificadores	2
e) Asesoramiento verbal.....	800
f) Comisiones de Trabajo	-
g) Comunicaciones Sentencias	-
➤ Total	828

2. Otros.

Las funciones de la Abogacía del Estado se centran principalmente en las tareas consultivas o asesoramiento de los diferentes órganos del Patrimonio Nacional, de acuerdo con las normas que regulan el funcionamiento de la Abogacía del Estado y en consecuencia, bajo la dependencia funcional, en último extremo, de la Abogacía General del Estado – Dirección del Servicio Jurídico del Estado.

La función de asistencia jurídica en el aspecto consultivo, se manifiesta no sólo en la emisión de informes o dictámenes en expedientes administrativos, ya sea con carácter voluntario, ya sea con carácter preceptivo, sino también en los asesoramientos verbales e inmediatos, muy frecuentes, y, en su caso, elaboración de notas, con la urgencia que el tema planteado lo requiera

En el área contenciosa se lleva a cabo la coordinación con las Abogacías del Estado de los Tribunales, fundamentalmente Juzgados Centrales de lo Contencioso y Tribunal Superior de Justicia de Madrid, especialmente con los Juzgados de lo Social, siendo frecuentes los procesos atribuidos a tales Órganos, por el predominio de personal laboral entre las personas que prestan servicio en este Organismo. Debe destacarse la colaboración que se recibe de los Abogados del Estado encargados de los diferentes asuntos contenciosos que afectan al Patrimonio Nacional, así como la que prestan los Órganos del mismo a las diferentes Abogacías del Estado ante los Órganos Judiciales.

Entre los expedientes administrativos sometidos a informe, destacan por su número los relativos a contratación administrativa, así como a los Convenios de diversa índole en que participa Patrimonio Nacional.

XII. PERSONAL DE LA ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO

En el Boletín Oficial del Estado de 30 de julio de 1.997, se publica la Resolución de 2 de julio de 1997, de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones, por la que se dispone la publicación de la Relación de Puestos de Trabajo actualizada, correspondiente al Ministerio de Justicia, que fue aprobada en su reunión del 25 de marzo de 1.997.

A 31 de diciembre de 2004 la situación de la Abogacía General del Estado, en cuanto a número de efectivos es la siguiente:

	<i>RPT</i>	<i>P.Cubiertos</i>	<i>Porcentaje</i>
<u>Abogados del Estado:</u>			
➤ S. Centrales	96	91	94,79
➤ S. Periféricos	197	186	94.41
➤ Dptos. Ministeriales	53	50	94,33
<u>Personal de apoyo:</u>			
➤ S. Centrales	104	96	92,30
➤ S. Periféricos	252	225	89,28
➤ Deptos.Ministeriales	72	57	79,16

a) *Abogados del Estado.*

EVOLUCIÓN DE EFECTIVOS: (de 31 de diciembre de 1996 a 31 de diciembre de 2004).

	31.12.96	31.12.97	31-12-98	31.12.99	31-12-00	31-12-01	31-12-02	31-12-03	31-12-04
<i>Dirección</i>	199	198	220	242	228	243	255	256	277
<i>Ministerios</i>	66	65	64	71	63	64	68	75	81
<i>Servicios C.AA</i>	4	3	3	4	2	2	2	3	2
<i>Servicios Especiales</i>	53	57	56	54	63	68	70	71	47
<i>Exced. voluntarios</i>	175	178	182	189	199	203	203	206	214
<i>Puestos no reservad.</i>	15	11	13	9	17	17	17	19	16
TOTAL	512	512	538	569	572	597	615	630	637

➤ Durante el año 2004 han tenido lugar:

➤ Reingresos al servicio activo	27
➤ Excedencias desde la situación de servicio activo.....	10
➤ Servicios Especiales desde la situación de servicio activo	10
➤ Jubilaciones desde la situación.	6
➤ Incorporación es procedente de la O.E.P./2003	20

El número de Abogados del Estado en situación de excedencia voluntaria, representa el 33,59 por 100 del total de efectivos.

En lo relativo a oposiciones y en virtud de lo previsto en la O.E.P. 2004, se han convocado en el año pruebas selectivas para la provisión de 20 plazas (Orden del Ministerio de Justicia de 22 de noviembre de 2004 publicada en el B.O.E., el 1 de diciembre siguiente).

Los ejercicios correspondientes comenzarán en el mes de marzo de 2005.

b) Personal de apoyo.

En esta rúbrica se incluyen los puestos de trabajo no reservados a Abogados del Estado (de nivel 12 a nivel 30) a proveer por funcionarios de carrera de los distintos Grupos (A, B, C, D y E).

El número de puestos de trabajo es de 429. De ellos se encuentran provistos, a 31 de diciembre de 2004, 372, lo que representa un índice de cobertura del 86,71 por 100.

Hay que destacar que durante el año 2004 no se han provisto puestos por oferta pública de empleo, con lo que las incorporaciones de nuevos efectivos lo han sido por su participación en concursos de méritos.

Durante el año 2004, se han convocado dos concursos de méritos, uno de ellos específico, para la provisión de puestos de trabajo comprendidos entre los niveles 12 a 22 con el siguiente resultado:

	<i>Plazas convocadas B.O.E. 14.06.04</i>	<i>Puestos provistos B.O.E. 22.10.04</i>
➤ Servicios Centrales	10	5
➤ Servicios Periféricos	21	16
	<i>Plazas convocadas B.O.E. 25.11.04</i>	<i>Puestos provistos B.O.E. 11.01.05</i>
➤ Servicios Centrales	10	4
➤ Servicios Periféricos	13	6

c) *Personal Laboral:*

1. *Personal laboral fijo*

- *Letrados:* 4
- *Subalternos:* 18

2. *Personal Laboral Interino*

- *Subalterno:* 1
- *Limpiadora:* 1

NOTAS

NOTAS

NOTAS